

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**“LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA  
RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA EFICACIA DE LA  
INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LIMA METROPOLITANA EN EL  
PERIODO 2014 - 2015”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

**BACH.: JULIO CESAR DÁVILA MOGICA**

ASESOR:

**MG. MARCO ZEVALLOS ECHEGARAY**

Lima – Perú

2016

## **DEDICATORIA**

**Esta tesis se la dedico a mis profesores por haberme volcado todos sus experiencias y conocimientos con dedicación y profesionalismo, a mi familia que con su apoyo moral y consejos me guiaron por el buen camino de la superación, la verdad y darme fuerzas para seguir adelante y no desfallecer nunca en el intento.**

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a mi tutor por su paciencia, comprensión y dedicación en guiarme en el presente trabajo para mi titulación.

## **RESUMEN**

El reciente estudio se basa sobre aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y su relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito, es decir se toma como base y fundamento legal la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica del Ministerio Público, el Nuevo Código Procesal Penal y la Ley de la Policía Nacional del Perú que establecen las funciones de las entidades comprometidas con la investigación del delito.

La Constitución Política del Perú en su inciso 4 del artículo 159 señala que el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito.

Luego, en el inciso 2 del Art. 60 NCPP, se reitera que el Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito o finalidad los efectivos de la Policía Nacional están en la obligación de cumplir los mandatos de los Fiscales en el ámbito de la investigación del delito.

En el NCPP se hace precisión del rol o desempeños que desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación del hecho punible, ello bajo las cuantificaciones ineludibles que la constitución de 1993 establece de manera expresa en el inciso 4 del artículo 159; es decir, la Policía Nacional está en el deber de cumplir con los mandatos u órdenes que imparta el Fiscal en el perímetro de su función de indagación del delito.

Los principales problemas que se vienen aconteciendo entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en otros distritos Judiciales donde se aplica el NCPP, son diversas, uno de ellas es la descoordinación entre la Policía y los fiscales (Ministerio Público) en el encargo a realizar en la etapa de Investigación Preliminar, pues la situación ha mostrado que desde la entrada en circulación del nuevo sistema procesal penal en los Distritos Judiciales, el trabajo en equipo ansiado, entre una y otra instituciones gubernamentales ha sido muy dificultoso de concretar.

Con relación a esta problemática entre el MP y la PNP, tan pronto como entró en vigencia el NCPP en los diferentes distritos judiciales del país, también entró en vigencia la desidia, la descoordinación, la falta de colaboración y la falta de trabajo en equipo, toda vez que los efectivos policiales entraron en celo, por la competencia de las investigaciones preliminares, demostrándose la falta de capacidad para las investigaciones de ilícitos penales, cuando los delincuentes son capturados por la policía y puestos a disposición de la fiscalía y estos son liberados por falta de pruebas en menos de 24 horas y vuelven a delinquir con más agresividad amenazando a la sociedad y aumentando la sensación inseguridad ciudadana, quienes pierden la confianza del trabajo que realiza el Ministerio Público y la Policía Nacional.

## **ABSTRACT**

This study is based on application of the new Criminal Procedure Code and its functional relationship between the Public Ministry and the National Police of Peru in the effective investigation of the crime, that is taken as a basis and legal foundation the Constitution of Peru, Organic law of the Public Ministry, the new Criminal Procedure Code and the law of the National Police of Peru to establish the functions of the entities involved in the investigation of crime.

The Constitution of Peru in subsection 4 of Article 159 states that the prosecution "leading from the start investigating the crime." In this sense, it is understood that the prosecution has a monopoly on public prosecutions and thus of crime investigation since this, the results of which naturally determine if prosecutors do not promote or criminal action starts.

This constitutional provision has been under development in the NCPP, so that Article IV of Title Preliminary other faculties states: The Public Ministry is the holder of the exercise of public prosecution and assumes criminal investigation from its inception. Then in paragraph 2 of Art. 60 NCPP, it is reiterated that the prosecutor leading from the start investigating the crime, for that purpose or purpose the members of the National Police are obliged to fulfill the mandates of Prosecutors in the field of crime investigation.

In the NCPP the role or roles played by the National Police of Peru in the investigation of the offense, this inescapable parameters under the 1993 constitution expressly in paragraph 4 of Article 159 is required; ie the National Police is obliged to comply with the mandates or instructions given by the Prosecutor in the scope of its investigation function of the offense.

The main problems that have been going on between the National Police and the Public Prosecutor in other judicial district where the NCPP applies are many, one of them is the lack of coordination between the Public Ministry with the police in the work to be performed in step Preliminary

Investigation, because reality has shown that since the entry into force of the new criminal procedure system in the Judicial districts, work on desired team, including both governmental institutions has been very difficult to achieve.

Another problem is the lack of camaraderie and spirit of teamwork that can transmit, the police prosecutor has to make the first steps to achieve set evidence of the crime. It is denoted in daily life, few tax guide the police on the formalities that have to take care when performing acts of investigation necessary urgency to avoid or prevent the consequences of crime, identify the perpetrators and participants, gather and secure the evidence which may serve to clarify the facts, to the effect that the test source is tender and does not become irregular or prohibited; because, although they have members of the National Police, trained in this regard, it is highly desirable that the honest and intelligent, prosecutor care of the sources of evidence that will help support their case later, to get the time of trial .

With regard to this issue between the MP and PNP, as soon as it came into force on NCPP in different judicial districts, also came into effect procrastination, lack of coordination, lack of cooperation and lack of teamwork, all once the police came in heat, by competition from preliminary investigations, demonstrating the lack of capacity for investigations of criminal offenses, when criminals are caught by the police and made available to the prosecution and these are released for lack test in less than 24 hours and re-offend more aggressively threatening the society and increasing insecurity sensation, who lost the confidence of work done by the Public Ministry and the National Police.

# ÍNDICE

## CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

<b>1.1 Descripción del problema</b>	<b>01</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>05</b>
<b>1.2.1 Problema General</b>	<b>05</b>
<b>1.2.2 Problemas Secundarios</b>	<b>05</b>
<b>1.3 Objetivo General</b>	<b>06</b>
<b>1.4 Objetivos Específicos</b>	<b>06</b>
<b>1.5 Justificación de la investigación</b>	<b>06</b>
<b>1.6 Limitaciones de la Investigación</b>	<b>07</b>
<b>1.7 Viabilidad de la Investigación</b>	<b>08</b>

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

<b>2.1. Antecedentes de la investigación</b>	<b>09</b>
<b>2.2. Bases Teóricas</b>	<b>12</b>
<b>2.3. Conceptos Básicos</b>	<b>32</b>
<b>2.4. Hipótesis</b>	<b>34</b>
<b>2.4.1 Hipótesis General</b>	<b>34</b>
<b>2.4.2 Hipótesis Especifica</b>	<b>35</b>
<b>2.5. Variables</b>	<b>35</b>
<b>2.5.1 Variable independiente</b>	<b>35</b>
<b>2.5.2 Variable dependiente</b>	<b>36</b>
<b>2.6. Operacionalización de las Variables</b>	<b>36</b>

## CAPITULO III: MATERIALES Y MÉTODOS

<b>3.1. Método y Diseño</b>	<b>38</b>
<b>3.1.1 Método de investigación</b>	<b>39</b>
<b>3.1.2 Método descriptivo</b>	<b>39</b>

<b>3.1.3 Método Explicativo</b>	<b>39</b>
<b>3.2 Diseño de Investigación</b>	<b>39</b>
<b>3.3 Tipo y Nivel de investigación</b>	<b>39</b>
<b>3.3.1 Tipo de investigación</b>	<b>39</b>
<b>3.3.2 Nivel de investigación</b>	<b>39</b>
<b>3.4 Población y Muestra</b>	<b>40</b>
<b>3.4.1 Población</b>	<b>40</b>
<b>3.4.2 Muestra</b>	<b>40</b>
<b>3.5 Técnicas e Instrumentos de Investigación</b>	<b>41</b>
<b>3.5.1 Para la recolección de datos</b>	<b>41</b>
<b>3.5.2 Técnicas</b>	<b>41</b>
<b>3.5.3 Instrumentos</b>	<b>41</b>
<b>3.6 Para representación de datos (cuadros y gráficos)</b>	<b>42</b>
<b>3.7 Para el análisis e interpretación de datos</b>	<b>42</b>
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS</b>	<b>43</b>
<b>CAPITULO V: DISCUSIÓN Y RESULTADOS</b>	<b>77</b>
<b>PRUEBA DE HIPÓTESIS</b>	<b>81</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>85</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>87</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>88</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>89</b>
<b>Encuesta</b>	
<b>Matriz de consistencia</b>	

## INTRODUCCIÓN

Ante la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en Lima los hechos de violencia que a diario ocurren en nuestro país, la sociedad exige resultados por parte del Estado, por lo que se requiere un trabajo coordinado, profesional y oportuno entre los operadores de justicia, y fundamentalmente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la Investigación del delito, en aras de obtener mejores resultados que posibilitarán finalmente una justicia más eficiente, sobretodo en el proceso penal; donde hasta hoy existen dudas y confusiones por parte de ambas instituciones, con relación a los límites de su función.

Así para la aceptación del rol constitucional de cada una de las instituciones será necesaria una buena comunicación, coordinación y trabajo en equipo, entre ellas promoviéndose principalmente reuniones desde sus máximas autoridades hasta las primeras instancias, donde se coordinen procedimientos, trámites y se elaboren formatos para una optimización del trabajo en conjunto y lograr el éxito en bien de la comunidad.

El nuevo modelo procesal penal, que exige relaciones horizontales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la función de la investigación del delito, se debe fortalecer las relaciones interinstitucionales de trabajo cooperativo, toda vez que ambas instituciones realizan un trabajo importante y complementario, por lo que se requiere afianzar valores como la confianza, respeto, trabajo en equipo y otros, para lograr mejores resultados.

Es por ello que se presenta la presente investigación científica operativo que ha sido titulado: "LA APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y

LA POLICÍA NACIONAL EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LIMA METROPOLITANA 2014-2015”, el cual para un mejor entendimiento ha sido dividido en cinco capítulos debidamente concatenados y ordenados entre sí de conformidad con el siguiente detalle:

En el capítulo I – Problema del Estudio, se ha diagnosticado la problemática de la investigación, para luego establecer los objetivos de investigación, la justificación e importancia de la formulación, la enunciación de las hipótesis y las variables de estudio.

En el Capítulo II – Marco Teórico, se ha recurrido a los antecedentes de investigación, lo cual se ha completado con las bases teóricas relacionadas con el tema de estudio, la base legal y la definición de términos ..

En el Capítulo III – Metodología, se ha determinado el nivel, tipo y diseño de la investigación, la población y la muestra del estudio, los instrumentos y las técnicas de recolección de datos y finalmente se presenta la técnica del procesamiento que se obtenga de la aplicación de las encuestas y entrevistas.

En el Capítulo IV – Resultados, primero se ha presentado, descrito e interpretado el resultado de cada una de las preguntas del cuestionario de la encuesta.

En el capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones, se han establecido los resultados de la investigación, que son concordantes con los objetivos considerados en el planteamiento del estudio, que llevaron a determinar las recomendaciones vinculadas a las primeras.

Finalmente se ha considerado las referencias bibliográficas, que el grupo ha consultado para el desarrollo de la presente investigación.

# **CAPITULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En el año de 1979, la Policía era autónoma en la función de investigación del delito, vale decir los pesquisas en aquellos años pertenecían a la Policía de Investigaciones del Perú, donde realizaban todas las diligencias tendentes al esclarecimiento de un evento criminal, sin la participación del Ministerio Público, inclusive tenían la facultad de dar libertad a los detenidos sin necesidad de dar cuenta a ninguna autoridad, simplemente formulaban un documento llamado Parte de Situación Legal y/o Atestado Policial donde se establecía su situación jurídica de la persona sobre de un hecho delictivo y el Ministerio Público tenía su participación limitada como defensor de los derechos y legalidad.

Sin embargo en la Constitución del 1979, se le dio una regulación atribuyéndole personería propia al Ministerio Público, con independencia, autonomía, organización, composición, funciones, atribuciones, prohibiciones; conforme a sus artículos 250 y 251 del Capítulo XI.

Posterior a ello se promulga la Ley Orgánica del Ministerio Público, mediante el Decreto Legislativo 052 del 19 de marzo de 1981, vigente a la fecha, con la cual viene funcionando.

Por otro lado a la Policía Nacional del Perú, conforme lo establece el artículo 166 de la Constitución Política, se le otorga como finalidad la de prevenir, investigar y combatir la delincuencia,

situación que se consolidó con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, promulgada el 10 de diciembre del 2012, que en su Art. 10 establece como función primordial la de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales.

Las relaciones entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, se empiezan a dar a partir de la vigencia de la Constitución Política del Perú de 1979, la cual en el Art. 250° Núm. 5 precisa que el Ministerio Público tiene como funciones, entre otras: Vigilar e intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte, por lo tanto empiezan a intervenir en todas las investigaciones que tenía la Policía, que hasta ese entonces era autónoma en su maniobrar.

Posteriormente en la constitución de 1993, se le da mayor autonomía al Ministerio Público, en donde se le faculta a conducir desde su inicio la investigación del delito y que con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función, que toda noticia del delito que tenga conocimiento la Policía Nacional del Perú, debe de ser comunicada de inmediato al Fiscal del Turno de la jurisdicción en la cual se encuentre la Unidad Policial, con la finalidad de que designe un representante el cual deberá de participar en las diligencias previas, asimismo a la culminación del informe policial y/o atestado, este documento debe ser cursado a la Fiscalía para que se pronuncie al respecto.

Este hecho ha generado que las relaciones entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, se den situaciones tensas, debido a que esta institución interpretando inadecuadamente el término: la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del

Ministerio Público en el ámbito de su función; pretende someter a la Policía Nacional a las órdenes que emitan los fiscales en el ejercicio de sus funciones, lo que genera roces entre instituciones debiendo merecer al contrario respeto y consideración.

Así, un informe de la Policía del año 2008 sobre los “nudos críticos en la relación Policía Nacional y Ministerio Público”, señalaba que los fiscales confunden la conducción jurídica con la conducción activa de la investigación de la transgresión. “Ello origina que algunos fiscales dispongan, sin conocer los, sobre los métodos, las técnicas y los procedimientos policiales que el personal PNP debe desarrollar en sus investigaciones”.

Pero el Art. 65, inc. 1, establece que “Ministerio Público y la Policía Nacional deben cooperar y actuar de forma conjunta y coordinada, debiendo diseñar protocolos de actuación”. Lo que ocurre, en la práctica, es que por lo general no hay un trabajo coordinado entre fiscales y policías, o este depende de la capacidad de los actores de tener una actitud horizontal, cooperativa, desenganchada, despojada de celos. La policía se ha quejado de que numerosos fiscales actúan con prepotencia o arrogancia o que no respetan el orden jerárquico de la PNP pasando por encima del comisario para dar órdenes directamente al subalterno, o que simplemente no comparten información.

Lo más grave, a partir el punto de vista de la policía, es que el NCPP ata de manos a la policía. El General PNP Fernando Aliaga Lotman lo pone así: la policía con frecuencia debe actuar de manera inmediata sin esperar la orden del fiscal y sin consideración de itinerarios o feriados, para obviar la fuga del delincuente o la disipación de pruebas, por ejemplo. En ese sentido se afirma que la investigación criminal “no puede estar limitada por una formalidad absurda de no poder actuar por propia iniciativa y tener que esperar

la orden del fiscal para que pueda hacer lo que es propio de su función”

Pero, según el General PNP Fernando Aliaga Lotman, el problema de este artículo es que limita la iniciativa propia de la policía a las diligencias de “urgencia e imprescindibles”, cuando el 99% no son ni urgentes ni imprescindibles, pero sí son necesarias y se pierde mucho tiempo esperando la orden del fiscal.

El informe policial señala, por ejemplo, que los fiscales que son informados por el personal PNP de la intervención o detención de personas implicadas en hechos dolosos, dan la disposición de no tomar las declaraciones hasta que se apersonen, lo que puede demorar hasta 8 horas, limitando la investigación que pueda practicar la PNP dentro de las 24 horas antes de entregar al detenido. Algo absurdo.

Los principales problemas que se vienen aconteciendo entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en otros distrito Judiciales donde se aplica el NCPP, según versión del Dr. Orlando Sánchez Urquiza – Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa de Talara, son muchas, uno de ellas es la descoordinación existente entre la Policía con el Ministerio Publico en el trabajo a realizar en la etapa de Investigación Preliminar, pues la realidad ha mostrado que desde la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal en los Distritos Judiciales, el trabajo en equipo deseado, entre ambas instituciones gubernamentales ha sido muy difícil de concretar.

Con relación a esta problemática el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú no está lejos de la verdad dice el Dr. Orlando Sánchez Urquiza, tan pronto como entró en vigencia el NCPP en los diferentes distritos judiciales del país, también entró en vigencia la desidia, la descoordinación, la falta de colaboración y la falta de trabajo en equipo, toda vez que los efectivos policiales entraron en celo, por la competencia de las investigaciones

preliminares y hasta ahora se resisten a considerar que deben de dar cuenta al Ministerio Público, tan pronto se tenga conocimiento de la noticia criminal.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema general**

¿En qué medida la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y La Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana en el periodo 2014 – 2015?

### **1.2.2 Problemas secundarios**

**1.2.2.1** ¿De qué manera la conducción de la investigación en la aplicación del NCPP influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana?

**1.2.2.2** ¿De qué manera los factores negativos impide no limitan la aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana?

**1.2.2.3** ¿De qué manera el trabajo en equipo de los operadores de justicia en la aplicación del NCPP, mejora la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana?

### **1.3 OBJETIVO GENERAL**

Determinar en qué medida la aplicación del NCPP influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana, en el periodo 2014-2015.

### **1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1.4.1. Determinar de qué manera la conducción de la investigación en la aplicación del NCPP influye en la relación funcional entre el MP y la PNP en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

1.4.2. Determinar cuáles son los factores negativos que impiden o limitan la aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de lima metropolitana

1.4.3. Establecer como el trabajo en equipo de los operadores de justicia en la aplicación del NCPP, mejora la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad estudiar la problemática existente en la aplicación del NCPP y su influencia en la relación funcional entre el Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito, se justifica porque sus resultados permitirán una correcta aplicación del nuevo modelo procesal

### **1.5.1. A los representantes del Ministerio Público:**

- Establecer cómo se debe aplicar e interpretar correctamente el NCPP en la eficacia de la investigación.
- Explicar que el trabajo coordinado y en equipo mejora la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito.

### **1.5.2. A los investigadores (Policía Nacional del Perú)**

- Exigir a los investigadores policiales establecer una relación coordinada entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito
- Que los miembros PNP especializados en la investigación del delito se capaciten permanentemente, para una mayor profesionalización en la investigación del delito.

### **1.5.3 A la sociedad:**

La presentación de acuerdos entre el MP y PNP y cambios de actitud de los miembros integrantes de ambas instituciones en la aplicación del NCPP en la investigación del delito en beneficio de la seguridad ciudadana en lima metropolitana.

## **1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación se han afrontado problemas económicos y sobre todo por la carencia de fuentes bibliográficas, que ha conllevado a comprar algunos libros de la especialidad de diferentes librerías del país.

El investigador no ha logrado acceder a fuentes bibliográficas físicas suficientes que estén relacionadas directamente con los

problemas de relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito.

## **1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación sí resulta viable, por las siguientes consideraciones:

- a. Que es un problema existente en la aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito aun no resuelto.
- b. De seguir existiendo problemas en la aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana seguirá en aumento la criminalidad y la sensación de inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana.
- c. Lograr una relación funcional coordinada y trabajo en equipo entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima metropolitana

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

De la búsqueda de información sobre la aplicación del NCPP y la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito, en las bibliotecas de las principales universidades del país, que ofrecen las carreras profesionales de Derecho y Ciencias Políticas y en la Biblioteca de la Escuela de Oficiales de la PNP así como sus respectivas escuelas de post grado, no se encontraron tesis, monografías, artículos, entre otros, de divulgación científica relacionados con el tema..

Sin embargo existen tres tesis, relacionados indirectamente con la relación entre el MP y PNP; que se mencionan a continuación:

##### **2.1.1 En el Perú**

- **Jimmy Alexander BENÍTEZ TANGO**, (2012) “La investigación del delito y su relación con el principio de oportunidad y proceso de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal y su aplicación en el distrito judicial de Huara”, para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Mayor de San Marcos-Facultad de Derecho. Planteo el objetivo: Conocer de qué manera incide en la investigación del delito, la aplicación del principio de oportunidad y el proceso de terminación anticipada, en el distrito judicial de Huara. Y establece

como conclusiones: La reforma del proceso penal no es “per se” la implementación del NCPP sino que ésta es una parte de aquella en tanto que la reforma implica un cambio en la manera de pensar y actuar.

- **Segundo AGUILAR ÁVILA** (2011) en la investigación “Relación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación de los delitos de corrupción contra la administración pública en el marco del Nuevo Código Procesal Penal en la ciudad de Lima” para optar el grado académico de Oficial de Estado Mayor de la ESPOGRA - Policía Nacional del Perú, plantean como objetivo general “Determinar la relación que existe entre los roles del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación de los delitos de corrupción contra la Administración Pública mediante estudios de casos y de la doctrina ocurridos desde su dación hasta la actualidad para proponer alternativas de solución”. Y concluyen: Que la relación existente entre el Ministerio Público y la DIRCOCOR-PNP en la investigación de los delitos de corrupción contra la Administración Pública en el marco del Nuevo Código Procesal Penal se verá favorecida por la dirección y conducción que ejerce el representante del Ministerio Público, lo cual es garantía de seguridad jurídica en los actos preliminares que se ejecuten para obtener medios de prueba así como indicios y evidencias que contribuyan a identificar al autor, aportándolos en forma legal para la secuela del proceso. La conducción jurídica por el Ministerio Público con respecto a la investigación material de la policía influye en el esclarecimiento del delito de colusión toda vez que ello es garantía de legalidad y regularidad en la práctica de las pesquisas que el personal especializado de la DIRCOCOR-PNP realiza en la escena

del delito, así como en la aplicación de los registros, levantamientos de actas y otras diligencias que se practiquen, dicha conducción jurídica garantizará también la legalidad de la aplicación de los medios de coerción personal, como la detención, prisión preventiva, etc.

- **Javier CHUMPEN SAAVEDRA** (2011) en la investigación “Estrategias para optimizar la participación de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la investigación del delito según el nuevo código procesal penal”. Para optar el Grado Académico de Oficial de Estado Mayor, de la ESCPOGRA-PNP, plantean el objetivo “Determinar las estrategias que se deben aplicar para la investigación del delito entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, según el Nuevo Código procesal penal mediante el estudio de casos de la experiencia de su aplicación desde el año 2009 y de la doctrina, para optimizar la participación de ambos respetando sus roles, procurando el trabajo en equipo, en aras de una mejor administración de justicia” y concluyen que: El cambio de modelo procesal del nuevo código procesal penal demanda o requiere de todo proceso de cambio el mismo que involucra fundamentalmente al factor humano, así como el aspecto organizacional y logístico.

### **2.1.2 En Nicaragua:**

**Wilber Antonio CASTILLO VELASQUEZ** La tesis titulada - La Coordinación entre La Policía Nacional y Ministerio Público y su relación con el no ejercicio de la acción penal por parte del Fiscal, en el caso del Expediente Policial N° 0712-06(Estafa en grado de tentativa, uso indebido de nombre y asociación ilícita para delinquir, de la Escuela de Postgrado en Investigaciones

Criminales con el fin de contribuir a esta demanda y de esta forma introducirlos al maravilloso y complejo mundo de la investigación. Con el presente estudio se pretende identificar la aplicación y efectividad en el marco jurídico del funcionamiento de esta institución. Se trata de enfocar a través de este estudio las deficiencias que puedan existir en su actuar profesional y fortalecer los principios existentes en esta institución debido a la inconformidad de la población. Intentando de establecer en este trabajo investigativo, es abordar porque el Ministerio Público decidió no ejercer la acción penal y formular la acusación.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 La Policía Nacional**

El Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Además esta norma establece que es profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes representan la autoridad, el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el desarrollo económico y social del país.

### **2.2.2 Finalidad de la Policía Nacional**

Por mandato constitucional y su respectiva Ley, la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y

restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.

### **2.2.3 Funciones de la Policía Nacional**

La función policial se encuadra dentro del ejercicio del poder de policía del Estado, que la Policía Nacional del Perú desempeña en su condición de fuerza pública, para velar por la defensa, seguridad y el libre ejercicio de los derechos primordiales de las personas, el normal proceso de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones.

Requiere conocimientos especializados, los cuales son alcanzados a través de la formación profesional. El recibe una formación académica completa, de nivel universitario para Oficiales y de nivel técnico para Suboficiales, que les permite su buen ejercicio profesional y desarrollo cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto absoluto a los derechos humanos, la ética, el liderazgo y el auxilio público.

### **2.2.4 Competencia**

- Orden interno, público y seguridad ciudadana;
- Protección y ayuda a la comunidad;
- Garantía de acatamiento de las leyes;
- Seguridad del patrimonio público y privado;
- Prevención, investigación y combate de delitos y faltas; y,
- Vigilancia y control de las fronteras.

### 2.2.5 Función:

- Garantizar, mantener y restablecer el orden interno;
- Promover e implementar mecanismos en favor de la seguridad ;
- Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre;
- Obtener, custodiar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos competente;
- Practicar y emitir los peritajes oficiales de criminalística a través del sistema criminalística policial;
- Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;
- Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, en concordancia con las leyes de la materia;
- Brindar protección preferente al niño, niña, adolescente, adulto mayor, mujer y poblaciones vulnerables;
- Controlar y supervisar el tránsito y de manera subsidiaria el transporte en la red vial nacional y garantizar la libre circulación vehicular ;
- Brindar seguridad integral al Presidente Constitucional de la República, a los Presidentes de los Poderes Públicos, Congresistas de la República, Ministros de Estado, Jefes de Estado .
- Participar en la Política de Eco Eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la

Protección y Conservación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

- Participar subsidiariamente, a solicitud del INPE, en la seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios.
- Garantizar la seguridad y protección de los turistas y sus bienes, así como el patrimonio histórico-cultural y turístico del país;
- Expedir certificados de antecedentes policiales, supervivencia, traslado, mudanzas, autorización de uso de lunas oscurecidas vehiculares y otros relacionados con el cumplimiento de sus funciones;
- Participar en el control y en el transporte de armas de fuego, munición, explosivos y productos pirotécnicos, así como colaborar con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos.
- Ejercer las demás funciones que le señalen la constitución, las leyes y sus reglamentos.

#### **2.2.6 Atribuciones**

- Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera.
- Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, en la vía pública
- Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, vehículos automotores, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley.

- Realizar registros de personas e inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Registrar y centralizar los antecedentes policiales de las personas, la estadística criminal, requisitorias judiciales y conducciones compulsivas;
- Ejercer las demás atribuciones y facultades que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

### **2.2.7 Función de Investigación de la Policía Nacional del Perú.**

Los Policías que realicen funciones de investigación están obligados a apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo la investigación preparatoria.

En este contexto la Policía Nacional del Perú, tiene las siguientes atribuciones:

La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente:

- Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciados.
- Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
- Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.

- Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.
- Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.
- Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.
- Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su Abogado Defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos.
- Reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal, y
- Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.

## **2.2.8 La Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia**

### **2.2.8.1 Misión**

La Dirección de Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia (DIREJICRI-AJ-PNP) tiene por misión investigar, denunciar y combatir la delincuencia común, el crimen organizado y otros hechos trascendentales, en todo el territorio nacional, en los campos de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; el patrimonio; la libertad; la familia; la fe pública y otras defraudaciones; delitos de investigación de alta tecnología, contra el orden monetario y contra la salud pública (micro comercialización de drogas), tráfico ilícito de armas de fuego, munición y explosivos;

aprehendiendo los indicios, evidencias y pruebas, identificando y deteniendo a los autores con la finalidad de ponerlos a disposición de la autoridad judicial competente; relacionados con la investigación de delitos.

#### **2.2.8.2 Funciones.**

- Investigar, denunciar y combatir los delitos contra la vida el cuerpo y la salud en las modalidades de homicidios, lesiones y abortos; homicidios culposos, delito contra la humanidad (genocidio, desaparición forzada, tortura, discriminación y manipulación genética) y otros.
- Investigar, denunciar y combatir el delito contra la salud pública en la modalidad de micro comercialización de drogas a través de las DIVINCRIS, que les sean denunciados de manera directa o que lleguen a su conocimiento por otros medios, identificando y capturando a los autores, poniéndolos a disposición de la autoridad jurisdiccional competente.
- Investigar, denunciar y combatir los delitos contra la libertad personal (secuestros); así como el delito contra el patrimonio - extorsión.
- Investigar, denunciar y combatir los delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo agravado y otros delitos conexos.
- Investigar, denunciar y combatir los delitos de alta tecnología, como el espionaje informático, sabotaje informático, falsificación de documentos informáticos, etc., capturando a los autores, poniéndolos a disposición de la autoridad competente.

- Planear, organizar, dirigir y ejecutar el esfuerzo de búsqueda y obtención de información sobre la base de las necesidades de inteligencia en los campos del crimen organizado, en todas sus modalidades.
- Ejecutar los requerimientos del Ministerio Público, relacionados con la investigación de los delitos perseguibles de oficio y denuncias de parte establecidos en el Código Penal y leyes especiales; prestando el asesoramiento y apoyo necesarios.
- Coordinar, integrar la información sistémica de los órganos componentes del sistema de investigación criminal para tener actualizado, permanentemente, el diagnóstico del índice delincencial y la apreciación de la situación administrativa y operativa del SINCRI.
- Cumplir con las funciones que le asigne el Comando Institucional.

### 2.2.8.3 Divisiones

- **DIVINHOM**: División de Investigación de Homicidios.
- **DIVINSEC**: División de Investigación de Secuestros.
- **DIVINROB**: División de Investigación de Robos.
- **DIVIEOD**: División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones.
- **DIVINDAT**: División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología.
- **DIVIPD**: División de Investigación de Personas Desaparecidas.

- **DIVILA**: División de Investigación de Lavado de Activos.
- **DIVINTRAP**: División de Investigación de Delitos Contra la Trata de Personas.
- **DIVITIAME**: División de Investigación de Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos.
- **JAICS**: Jefaturas de Áreas de Investigación Criminal Centro, Este, Norte, Sur y San Juan de Lurigancho.

## 2.2.9 El Ministerio Público

### Definición

El Ministerio Público Decreto Legislativo N° 052 es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

### Organización

Son órganos del Ministerio Público:

1. El Fiscal de la Nación.
2. Los Fiscales Supremos.
3. Los Fiscales Superiores.
4. Los Fiscales Provinciales.

También lo son:

- Los Fiscales Adjuntos.
- Las Juntas de Fiscales.

Además del Fiscal de la Nación, son Fiscales Supremos en actividad, los Fiscales Supremos Titulares así como los Fiscales Supremos Provisionales. El Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos Titulares y los Fiscales Supremos Provisionales constituyen la Junta de Fiscales Supremos.

El Fiscal de la Nación es elegido por la Junta de Fiscales Supremos, entre sus miembros; por un período de tres años, prorrogable por reelección sólo por otros dos años más.

### **Funciones Principales Del Ministerio Público**

- Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
- Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.
- Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

### **2.2.10 El Rol del Fiscal en la Investigación Preparatoria**

#### **Definición:**

Es la actividad de investigación que se realiza desde que se tiene conocimiento de la comisión de un hecho delictivo con el objetivo de buscar los elementos de convicción de cargo y descargo que al final permitirán al Fiscal responsable de su

conducción, decidir si formula acusación o solicita al Juez el sobreseimiento del caso.

La investigación preparatoria también se realiza con el exclusivo objetivo de buscar, recolectar y reunir los elementos de descargo que al final permitirán al abogado defensor contradecir o allanarse a la pretensión del Ministerio Público y aceptar por ejemplo, una salida alternativa. Pero en lo fundamental: la investigación preparatoria sirve al abogado defensor para preparar su estrategia de defensa para hacer frente a la imputación que le hace el Fiscal a su cliente o patrocinado.

**Fases de la investigación preparatoria** La investigación preparatoria comprende:

- a. **La investigación preliminar**, Se inicia después de tenerse conocimiento de la comisión de un hecho delictivo. Puede iniciarse por disposición Fiscal ya sea de oficio o a petición de parte (329 CPP), o también por actuación inmediata de la PNP (331 CPP) Su finalidad primordial es realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y si tiene características de delito, así como asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a los partícipes, testigos y agraviados.
- b. **Las diligencias preliminares** se pueden realizar en el propio despacho del Fiscal o en sede policial cuando así lo determine el Fiscal responsable. En los casos que intervenga la Policía Nacional en la investigación preliminar, ésta elevará un informe policial al Fiscal correspondiente adjuntando las actas, documentos recabados, declaraciones, pericias realizadas, etc.

Su plazo es 20 días salvo que medie detención del imputado en cuyo caso el término es de 24 horas.

- c. **Investigación preparatoria en puridad**, la misma se inicia con la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria que dicta el Fiscal cuando de la denuncia, del informe policial o de las diligencias preliminares que se ha realizado, aparecen indicios reveladores que el hecho constituye delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al o los imputados así como a los partícipes y de ser el caso, se ha satisfecho los requisitos de procedibilidad (336 CPP) Cuando el legislador ha previsto en el inciso 1 del artículo (336 CPP) que el fiscal “dispondrá la formalización y la continuación de la investigación preparatoria”, debe entenderse que las diligencias preliminares o investigación preliminar forma parte de la investigación preparatoria.

El Fiscal por sí mismo no podrá archivar el caso. Su plazo es de 120 días naturales, prorrogables hasta 60 días más. Si la investigación es compleja, el plazo es de 8 meses, la prórroga en estos casos la concede el Juez de la investigación preparatoria hasta por 8 meses más. No significa que el Fiscal va esperar que transcurra el término máximo establecido en el CPP, pues muy bien puede dar por concluida la investigación preparatoria cuando considere logrado su objetivo.

- d. **Características de la investigación preparatoria.** Son las siguientes:

➤ **Es no jurisdiccional**, la investigación está bajo la conducción o dirección del Fiscal y no del Juez de la investigación preparatoria.

- **Es preparatoria**, porque busca reunir los elementos de cargo o de descargo que permitan al Fiscal acusar o no, y al imputado preparar su defensa.
- **Es flexible**, las diligencias preliminares no se repiten, pero pueden ampliarse.
- **Privilegia la eficacia**, con la investigación preparatoria se busca procesar con éxito los casos. Estos se priorizan según su trascendencia social, reduciendo la impunidad, frustración y demoras que suscitan excarcelaciones o prescripciones.
- **Privilegia salidas alternativas**, es decir, en la investigación preparatoria se busca un flujo adecuado de casos por medio del uso constante de las salidas alternativas, para ello el Fiscal puede: 1) No iniciar la investigación, indicando que no procede formalizar y continuar ésta y archivar lo actuado. 2) Aplicar el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, bajo criterios de mediación y privilegiando la reparación. 3) Sugerir la terminación anticipada mediante un acuerdo con el imputado o negociando con él la pena, reparación y demás consecuencias accesorias.
- **Es reservada**, el inciso 1 del artículo 324 establece en forma categórica que la investigación preparatoria tiene carácter reservado. bajo responsabilidad disciplinaria del abogado.

Entiéndase bien: sólo se puede disponer que se tenga en secreto la actuación de alguna diligencia o documento más no los cargos de la imputación. Estos deben ser de conocimiento amplio del investigado desde el inicio y en todo momento de la investigación.

**e. Rol del Fiscal en la Investigación Preparatoria** El rol o papel que juega el Fiscal en la investigación preparatoria es protagónico y fundamental, pues de su profesionalismo depende que la investigación cumpla sus fines cual es preparar el juicio oral. Sin investigación preparatoria adecuada no es posible juicio oral, pues en la etapa intermedia se pone a prueba la investigación realizada y en su caso, la acusación puede ser observada y vedada para dar origen a un juicio oral. Ello tiene su **leifmotiv** o fundamento en el hecho concreto que también es responsable de la carga de la prueba en el juicio oral y público.

### **2.2.11 El Ministerio Público en otros países.**

#### **El Ministerio Público en España.**

##### **Definición**

Tiene por denominación, Ministerio Fiscal y es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial. Ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad son los que rigen en todo caso la actuación del Ministerio Fiscal. Por el principio de legalidad el Ministerio Fiscal actúa con sujeción a la Constitución, a las leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico. Por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actúa con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le están encomendados.

## **Funciones**

- Velar por que la función jurisdiccional se ejerza eficazmente conforme a las leyes y en los plazos y términos en ellas señalados, ejercitando, en su caso, las acciones, recursos y actuaciones pertinentes.
- Velar por el respeto de las instituciones constitucionales y de los derechos fundamentales y libertades públicas con cuantas actuaciones exija su defensa.
- Ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes (brota, origina) de delitos y faltas u oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda.
- Intervenir en el proceso penal, instando de la autoridad judicial la adopción de las medidas cautelares que procedan y la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos o instruyendo directamente el procedimiento en el ámbito de lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, pudiendo ordenar a la Policía Judicial aquellas diligencias que estime oportunas.
- Promover o, en su caso, prestar el auxilio judicial internacional previsto en las leyes, tratados y convenios internacionales

## **Ministerio Fiscal y la policía**

Según su estatuto orgánico el Ministerio Fiscal, para el ejercicio de sus funciones, podrá: Dar a cuantos funcionarios constituyen la Policía Judicial las órdenes e instrucciones procedentes en cada caso, además establece que para su adecuado funcionamiento, se podrán adscribir a las Fiscalías Especiales unidades de Policía Judicial y cuantos

profesionales y expertos sean necesarios para auxiliarlas de manera permanente u ocasional.

### **Órganos**

- El Fiscal General del Estado.
- El Consejo Fiscal.
- La Junta de Fiscales de Sala.
- La Junta de Fiscales Superiores de Comunidades.
- La Fiscalía del Tribunal Supremo.
- La Fiscalía ante el Tribunal Constitucional.
- La Fiscalía de la Audiencia Nacional.
- Las Fiscalías Especiales.
- La Fiscalía Jurídico Militar.
- Las Fiscalías Provinciales.

### **El Ministerio Público en Chile.**

#### **Definición**

El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible, los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Finalmente, la normativa vigente previene que no podrá ejercer funciones jurisdiccionales.

La Fiscalía de Chile y el Ministerio Público son la misma institución. Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y

testigos. El Ministerio Público no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado. No es parte del Gobierno o Poder Ejecutivo, del Poder Judicial ni del Poder Legislativo (Congreso Nacional)

### **Funciones**

- Representar a la comunidad en la persecución penal.
- Dirigir en forma exclusiva la investigación de los delitos.
- Presentar la acusación ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal
- Atención y protección de víctimas y testigos

### **Órganos**

- Fiscal de la Nación.
- Consejo General.
- Fiscalías regionales (18)
- Unidades Especializadas.

### **Ministerio Público y la policía.**

Según la constitución política de Chile, El Ministerio Público podrá impartir órdenes directas a las Fuerzas de Orden y Seguridad durante la investigación. Sin embargo, las actuaciones que priven al imputado o a terceros del ejercicio de los derechos que esta Constitución asegura, o lo restrinjan o perturben, requerirán de aprobación judicial previa. La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite dichas órdenes y no podrá calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, salvo requerir la exhibición de la autorización judicial previa, en su caso.

## **El Ministerio Público en Colombia.**

### **Definición**

Se denomina Fiscalía General y nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992.

No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías.

### **Funciones**

- Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de seguridad.
- Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
- Cumplir las demás funciones que establezca la ley
- Direcciones Seccionales de Fiscalías

### **Fiscalía General de la Nación y la Policía.**

La Constitución Política de Colombia, establece que en ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá: Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.

## **El Ministerio Público en Argentina.**

### **Definición**

El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

Está integrado por un procurador general de la nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca. Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

### **Funciones**

- Dictaminar en las causas que lleguen a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siempre que exista controversia sobre la interpretación o aplicación directa de una norma de la Constitución Nacional o de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República sea parte; ello será determinado por el Procurador General de la Nación a partir del análisis de disposiciones normativas o de las circunstancias y particularidades de la causa.
  
- Dictaminar en cualquier otro asunto en el que la Corte Suprema de Justicia de la Nación requiera su dictamen fundado en razones de gravedad institucional o por la importancia de las normas legales cuestionadas.
  
- Sus funciones en materia penal: El Ministerio Público Fiscal de la Nación tiene a su cargo fijar la política de persecución penal y ejercer la acción penal pública, conforme lo

establece el Código Procesal Penal de la Nación y las leyes complementarias, en todos los delitos federales y en aquellos delitos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras su competencia no haya sido transferida a la jurisdicción local.

### **Órganos**

- Procuración General de la Nación.
- Consejo General del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- Fiscalías de distrito.
- Fiscalías en materia no penal en el ámbito de la Ciudad.
- Unidades fiscales de fiscalía de distrito.
- Procuradurías especializadas.
- Unidades fiscales especializadas.
- Direcciones generales.

### **Ministerio Fiscal y la Policía.**

En código Procesal Penal de Argentina, se encuentra que: Los funcionarios y agentes de la policía u otra fuerza de seguridad que tomaren conocimiento de un delito de acción pública, lo informarán al representante del Ministerio Público Fiscal inmediatamente después de su primera intervención, continuando la investigación bajo control y dirección de éste.

### **Funciones**

Las funciones que le asigna al Ministerio Público el artículo 159 de la Constitución Vigente son muy parecidas a las de la Constitución anterior, con una modificación esencial: El Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito, en consecuencia asume la titularidad de la investigación, tarea que realiza con plenitud de iniciativa y autonomía. Así el Fiscal investigador sustituye al Juez Instructor, cuyas función

exclusiva será dirigir la etapa procesal del juzgamiento. En la actual Constitución Política, se llega a establecer como

### **Órganos**

- El Fiscal de la Nación.
- Los Fiscales Supremos.
- Los Fiscales Superiores.
- Los Fiscales Provinciales.
- Los Fiscales Adjuntos.
- Las Juntas de Fiscales

## **2.3 CONCEPTOS BÁSICOS**

**2.3.1 Acto Ilícito.-** Conducta contraria a las normas legales.

**2.3.2 Competencia Policial.-** Facultad concedida a la Policía Nacional por la Constitución Política para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su misión.

**2.3.3 Comprobación o verificación del hecho.-** Es la diligencia policial que consiste en la verificación directa y objetiva del hecho o de la consumación del acto delictuoso denunciado.

**2.3.4 Conocimiento del hecho.-** Es la información, versión, noticia, manifestación, exposición o simple referencia que llega por cualquier medio o circunstancia a conocimiento de la autoridad policial sobre la imputación de un delito o falta, para su posterior esclarecimiento

**2.3.5 Comunicación al Ministerio Público.-** Conforme a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico penal, la Policía Nacional en su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los

delitos y comunicar inmediatamente, por lo medios más rápidos y por escrito, al Fiscal o al Representante del Ministerio Público de turno.

**2.3.6 Delincuente.-** Persona que delinque. Es el sujeto activo de un delito, puede ser el autor, el cómplice o encubridor.

**2.3.7 Denuncia policial.-** Es la manifestación verbal o escrita que se hace ante la autoridad policial de la perpetración de un acto delictivo, falta o infracción punible, que da lugar a la intervención policial.

**2.3.8 Dependencia policial.-** Cualquier nivel orgánico del Instituto que se encuentra debajo de las Direcciones o sus equivalentes con funciones de servicio policial.

**2.3.9 Diligencias investigatorias preliminares en la escena del delito.-** Conjunto de acciones que realiza el Investigador Policial, paralelas y/o simultaneas a la comprobación de la existencia del delito, con la finalidad de reunir una serie de informaciones (técnicas, testimoniales, entrevistas, etc.). relativos al acto criminal que se ha suscitado, para lograr establecer la verdad de lo ocurrido.

**2.3.10 Evidencia.-** Vestigios materiales de la perpetración del hecho delictuoso de la infracción penal.

**2.3.11 Inspección.-** Comprobación eventual o periódica que realiza la Autoridad competente sobre el cumplimiento de su misión y el estado de disciplina, instrucción, eficiencia, administración o cualquier otro aspecto de una unidad, repartición o actividad de un policial.

**2.3.12 Ocurrencia policial.-** Son todos aquellos sucesos, acontecimientos, ocasiones o encuentros fortuitos o inesperados, que por su naturaleza no pueden ser registrados

como denuncias, a través de los cuales la autoridad toma conocimiento de la comisión de un acto presumible delictuoso, de competencia policial y perseguible de oficio.

**2.3.13 Operativo.-** Personal que realiza actividades estrechamente relacionadas con el cumplimiento del deber y/o misión asignada.

**2.3.14 Procesado.-** Persona sujeta a un proceso judicial, la cual según la etapa del proceso recibe la denominación de inculpado y sentenciado. El procesado interviene con orden de detención o de comparecencia.

**2.3.15 Procedimiento policial.-** Conjunto de acciones reguladas por normas legales y reglamentarias establecidas para la prevención e investigación de los delitos y faltas, así como para la identificación y captura de los autores.

**2.3.16 Vigilancia.-** Observación permanente, pública o secreta en las personas, vehículos y lugares, que ejecuta el personal de la Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de su misión. Observación permanente de un lugar o de un establecimiento penitenciario, para determinar oportunamente las amenazas y el que atenta contra la seguridad externa o internas y el desenvolvimiento de las actividades.

## **2.4 HIPÓTESIS**

### **2.4.1 Hipótesis General**

Si la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal es positiva ENTONCES influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana en el periodo 2014 – 2015.

## **2.4.2 Hipótesis Específicas**

**2.4.2.1** Si la conducción de la investigación en la aplicación del NCPP es positiva ENTONCES influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

**2.4.2.2** Si se determina cuáles son los factores negativos que impiden o limitan la aplicación del NCPP ENTONCES influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

**2.4.2.3** Si el trabajo en equipo de los operadores de justicia en la aplicación del NCPP mejora ENTONCES influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana.

## **2.5 VARIABLES**

### **2.5.1 Variable independiente**

La aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP.

#### **Indicadores:**

- Conocimiento del DL 957
- Capacidad de Coordinación
- Cooperación y actuación conjunta entre MP y PNP en la investigación del delito.

## 2.5.2 Variables dependientes

Eficacia de la investigación del delito

### Indicadores:

- Proceso metodológico continuo, organizado, especializado y preciso de análisis y síntesis que el RMP y el investigador policial desarrollan, para el esclarecimiento de la perpetración de un delito, a fin de lograr su esclarecimiento.

## 2.6 Operacionalización de variables (Dimensiones e indicadores)

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
<b>Variable Independiente</b>  <b>La aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP</b>  Capacidad de coordinación, cooperación y actuación conjunta entre el MP y PNP, en la investigación del delito.	Conducción	Titularidad Dirección Objetividad	Tratados, Manuales, Protocolos  Constituciones. Revistas. Publicaciones. Informes. Editoriales.  Encuesta.
	Factores Negativos que impiden o limitan la aplicación del NCPP	Falta de Valoración y relación	
	Trabajo en Equipo	Coordinación Iniciativa	
<b>Variable Dependiente</b>  <b>Eficacia de la Investigación del delito</b>  Proc. metodológico, continuo, organizado, especializado y preciso, de análisis y síntesis que el fiscal y el investigador policial desarrolla, para esclarecimiento de la perpetración de un delito, a fin de	Eficacia de la Investigación	Capacitación	
	Fase preliminar	Conocimiento del hecho Comprobación de los hechos Diligencias preliminares	
	Planeamiento. Fase Ejecutiva	Actividades por ejecutar  Búsqueda y obtención de la información.	

<p>lograr su esclarecimiento.</p>	<p>Conclusiones</p>	<p>Análisis e interpretación de la Información</p> <p>Establecimiento de la conclusiones</p> <p>Elaboración del atestado e Informe Denuncia Fiscal</p>	
-----------------------------------	---------------------	--	--

## **CAPITULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODO**

#### **3.1 MÉTODO Y DISEÑO**

##### **3.1.1 Método de Investigación**

El método empleado en la investigación es: Descriptivo y Explicativo.

##### **3.1.2 Descriptivo:**

Con este estudio podemos conocer las dificultades o problemas que se presentan en la aplicación del NCPP y su relación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana

##### **3.1.3 Explicativo:**

Responde a la interrogante ¿porque?, es decir que con este estudio podemos conocer qué factores o causas no permiten una adecuada aplicación del NCPP y su relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima metropolitana.

## 3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Constituye una investigación no experimental y es transversal, debido a que los datos serán recolectados en un mismo momento y tiempo determinado; por la direccionalidad de la investigación, es retrospectiva, ya que el fenómeno de estudio, tiene su efecto en el presente y buscamos una causa en el pasado.

## 3.3 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

### 3.3.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo **Investigación a nivel de estudio descriptivo-explicativo** en razón que busca profundizar el conocimiento que se tiene sobre las relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a través del personal de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia en la investigación del Delito, esto es, porque tiene como objetivo determinar las características de un fenómeno, así como establecer las relaciones entre algunas variables en un determinado lugar o momento. Permite tener un conocimiento actualizado del fenómeno tal como se presenta (Ávila Acosta, 2008)

### 3.3.2 Nivel de investigación

Constituye una investigación no experimental ya que solo observa el fenómeno de estudio tal como se da en su contexto natural, y no se manipula las variables (Hernández Sampieri y otro, 2010). También es transversal, debido a que los datos serán recolectados en un mismo momento y tiempo

determinado; por la direccionalidad de la investigación, es retrospectiva, ya que el fenómeno de estudio, tiene su efecto en el presente y buscamos una causa en el pasado.

### 3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.4.1 Población

La población de la presente investigación está compuesta por todo el personal de oficiales y suboficiales de las divisiones: DIVINHOM, DIVINSEC, DIVINROB, DIVIEOD, DIVINDAT y DIVIPD de la DIRINCRI-Lima, que cumple funciones de investigación del delito, que suman en promedio un total de 691 efectivos, según la Lista e Revista de los últimos tres años.

#### 3.4.2. Muestra

Para la obtención de la muestra en la presente investigación se ha utilizado la siguiente formula estadística:

**Dónde:**

$$n = \frac{p(1-p)}{\frac{h^2}{z^2} + \frac{p(1-p)}{N}}$$

$$n = \frac{0,5(1-0,5)}{\frac{0,05^2}{1,96^2} + \frac{0,5(1-0,5)}{691}}$$

N = Población

n = Muestra

p = 0,5

h = 0.05

z = 1.96

Obteniéndose **n = 246.8977268500**

Redondeando la muestra total ascendería a **247** efectivos policiales entre Oficiales y Suboficiales que laboran en las divisiones representativas de la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal.

### **3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1 Para recolección de datos**

Esta técnica permite recopilar información a través de documentos escritos sobre la aplicación del NCPP y su relación funcional entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito, como son:

- Libros como: tratados y manuales etc.
- Constituciones.
- Código Procesal Penal
- Ley Orgánica
- Revistas
- Publicaciones.
- Informes.
- Editoriales, etc.

#### **3.5.2 Técnicas**

**Entrevista estructurada.**- Es la técnica de investigación social que consiste en averiguar a través del análisis de las opiniones dadas por un número determinado de profesionales encargados de la investigación de los delitos por estar directamente involucrados en el problema y tema de investigación.

### **3.5.3 Instrumentos**

**Cuestionario**, como instrumento de la técnica de la encuesta, para lo cual se formulará un cuestionario con 16 reactivos para ser aplicados a la muestra y representatividad del personal que labora en la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia.

### **3.6 PARA LA REPRESENTACIÓN DE DATOS**

- Cuadros estadísticos.
- Gráficos de barras

### **3.7 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

Los datos se procesarán utilizando el programa informático office 2010, empleando el procesador de textos Word y Excel, los cuales permitirán representar numérica y porcentualmente los datos obtenidos de la realidad problematizada. Luego de ello se procederá graficarlos en los histogramas y gráficos circulares correspondientes.

## CAPITULO IV

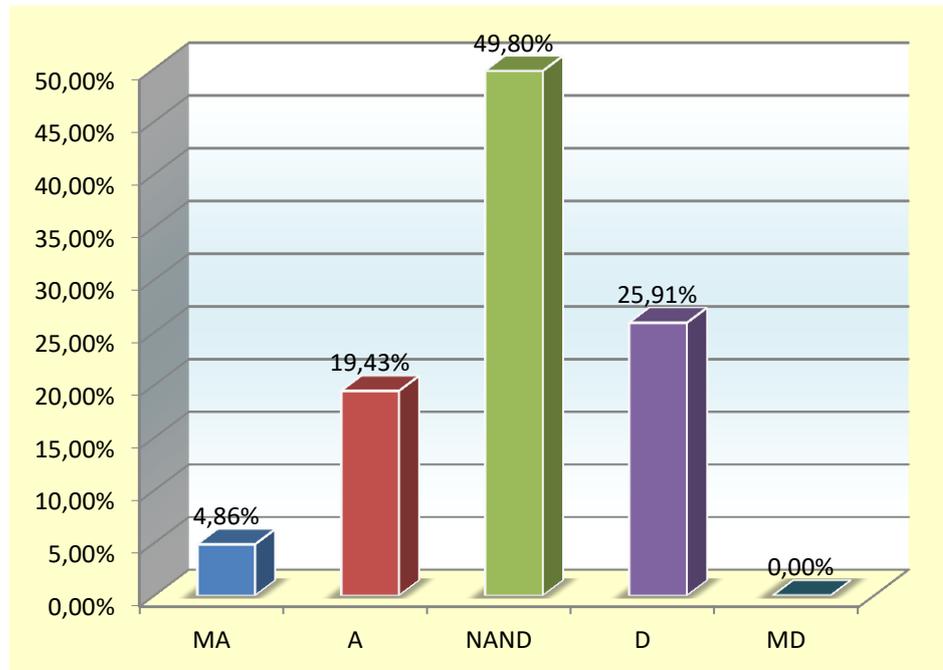
### RESULTADOS

#### CUADRO N° 01

La conducción y titularidad de la investigación es ejercida con profesionalismo por el fiscal en la función de investigación del delito

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	12	4.86%
De acuerdo	48	19.43%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	123	49.80%
En desacuerdo	64	25.91%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 01**



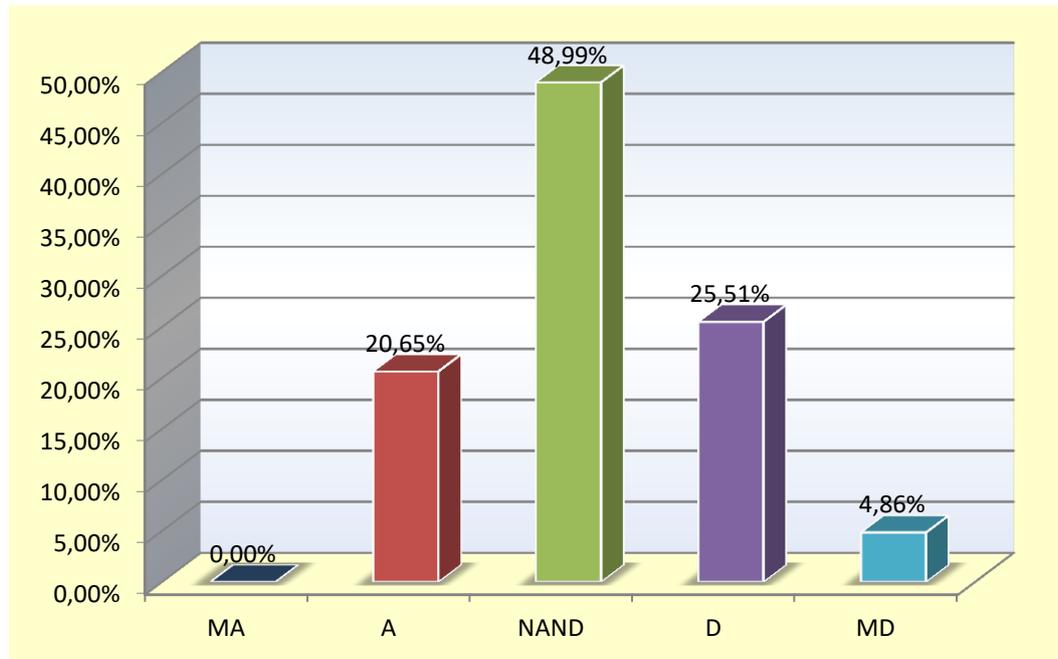
ANÁLISIS: Con relación si la conducción y titularidad de la investigación es ejercida con profesionalismo por el fiscal en la función de investigación del delito, es como sigue: **Muy de acuerdo** 4.86%, **de acuerdo** 19.43%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 49.80%, **en desacuerdo** 25.91% y **muy en desacuerdo** ninguno. Asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la conducción y titularidad de la investigación es ejercida con profesionalismo por el fiscal en la función de investigación del delito están en la categoría **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (49.80%) seguido de **en desacuerdo** (25.91%), **de acuerdo** (19.43%), **muy de acuerdo** (4.86%) y **muy en desacuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 02**

**Existe factores negativos de valoración del fiscal al trabajo que realiza el personal policial en la función de investigación del delito.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	51	20.65%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	121	48.99%
En desacuerdo	63	25.51%
Muy en desacuerdo	12	4.86%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 02**



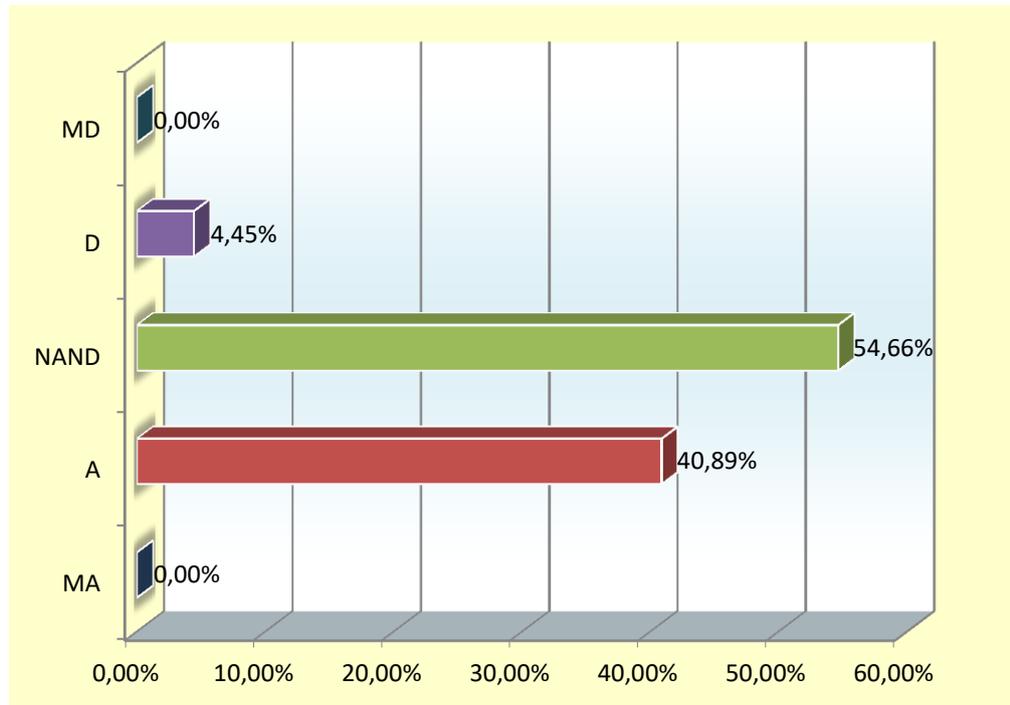
ANÁLISIS: Con relación si existen factores negativos de valoración del fiscal al trabajo que realiza el personal policial en la función de investigación del delito, es como sigue: **Muy de acuerdo** ninguno, **de acuerdo** 20.65%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 48.99%, **en desacuerdo** 25.51% y **muy en desacuerdo** 4.86%, Asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la existencia de factores negativos de valoración del fiscal al trabajo que realiza el personal policial en la función de investigación del delito están en la categoría **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (48.99%) seguido de **en desacuerdo** (25.51%), **de acuerdo** (20.65%), **muy en desacuerdo** (4.86%) y **muy de acuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 03**

**Existe relación de estrategia jurídica y estrategia operativa entre el fiscal y personal policial en la función de investigación del delito.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	101	40.89%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	135	54.66%
En desacuerdo	11	4.45%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 03**



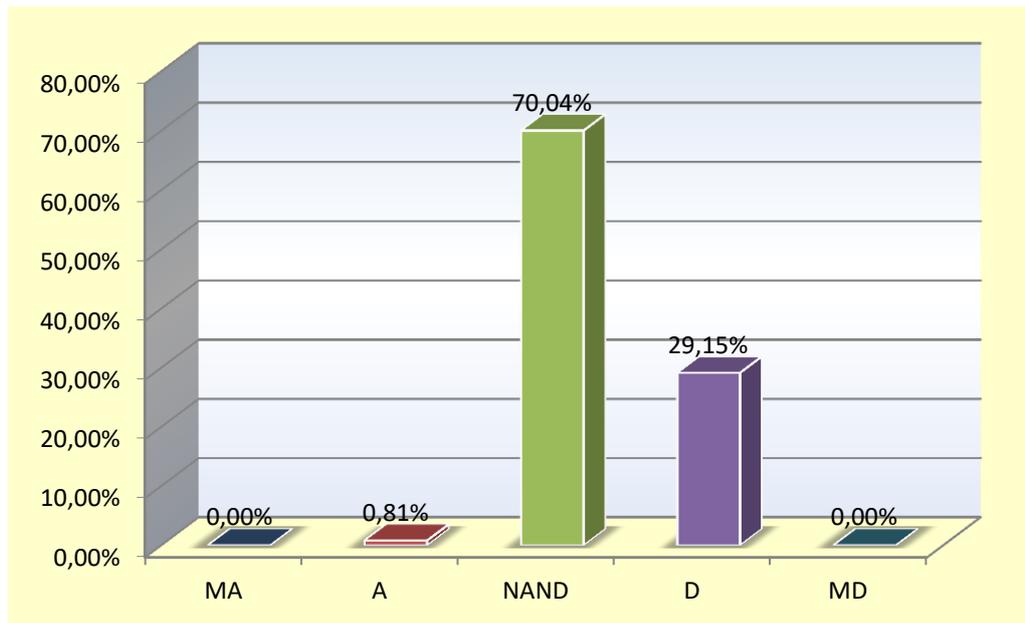
ANALISIS: Con relacion si existe relacion de estrategia jurídica y estrategia operativa entre el fiscal y personal policial en la función de investigación del delito. es como sigue: **Muy de acuerdo** ninguno, **de acuerdo** 40.89%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 54.66%, **en desacuerdo** 4.45% y **muy en desacuerdo** ninguno, Asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la existencia de estrategia jurídica y estrategia operativa entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito, están en la categoría **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (54.66%) seguido de **acuerdo** (40.89%), en **desacuerdo** (4.45%), y **muy en desacuerdo** con **muy de acuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 04**

**Relación directa y personalizada entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	2	0.81%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	173	70.04%
En desacuerdo	72	29.15%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 04**



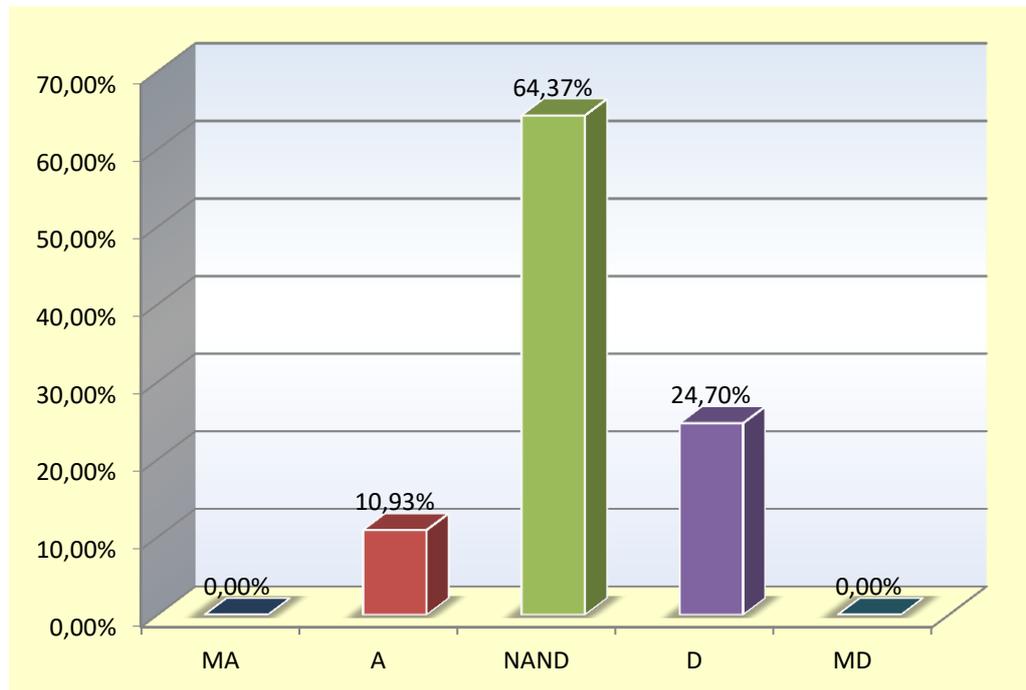
ANÁLISIS: Respecto a la existencia de relación directa y personalizada entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito, es como sigue: **Muy de acuerdo** ninguno, **de acuerdo** 0.81%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 70.04%, **en desacuerdo** 29.15% y **muy en desacuerdo** ninguno, Asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la relación directa y personalizada entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito, están en la categoría **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (70.04%) seguido de **desacuerdo** (29.15%), de **acuerdo** (0.81%), y **muy en desacuerdo** con **muy de acuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 05**

**Trabajo coordinado entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	27	10.93%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	159	64.37%
En desacuerdo	61	24.70%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 05**



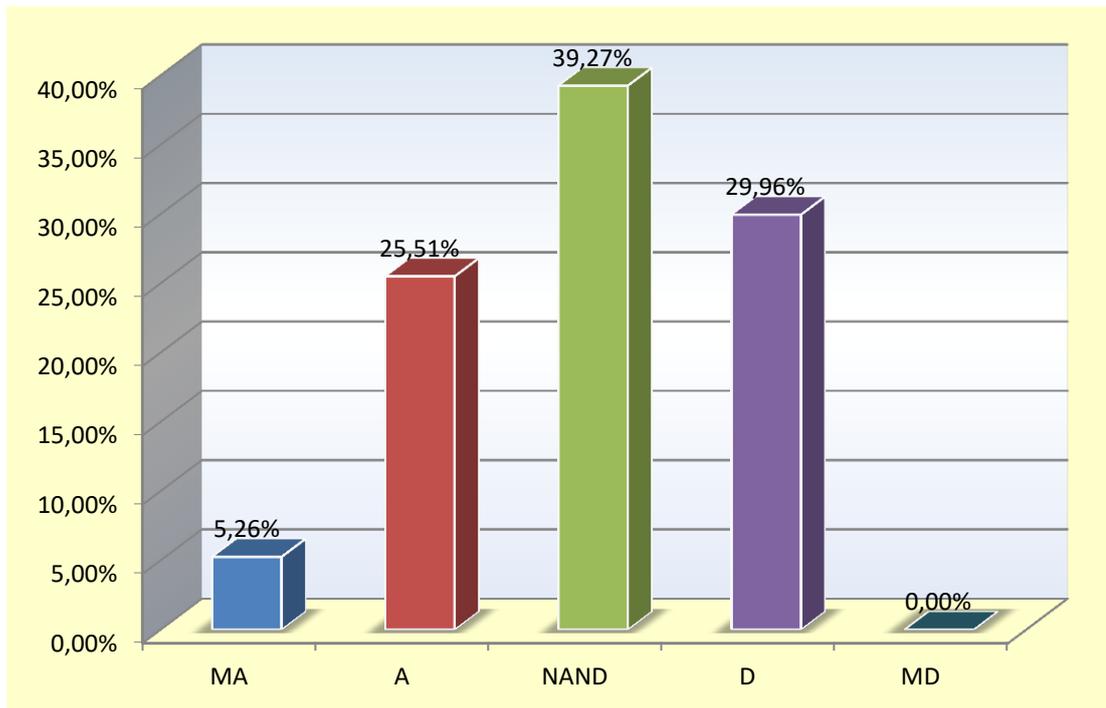
ANÁLISIS: Con relación al trabajo coordinado entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito, es como sigue: **Muy de acuerdo** ninguno, **de acuerdo** 24.70%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 64.37%, **en desacuerdo** 24.70% y **muy en desacuerdo** ninguno, Asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto al trabajo coordinado entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito, están en la categoría **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (64.37%) seguido de **desacuerdo** (24.70%), de **acuerdo** (24.70%), y **muy en desacuerdo** con **muy de acuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 06**

**Iniciativa en el trabajo que realiza el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	13	5.26%
De acuerdo	63	25.51%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	97	39.27%
En desacuerdo	74	29.96%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 06**



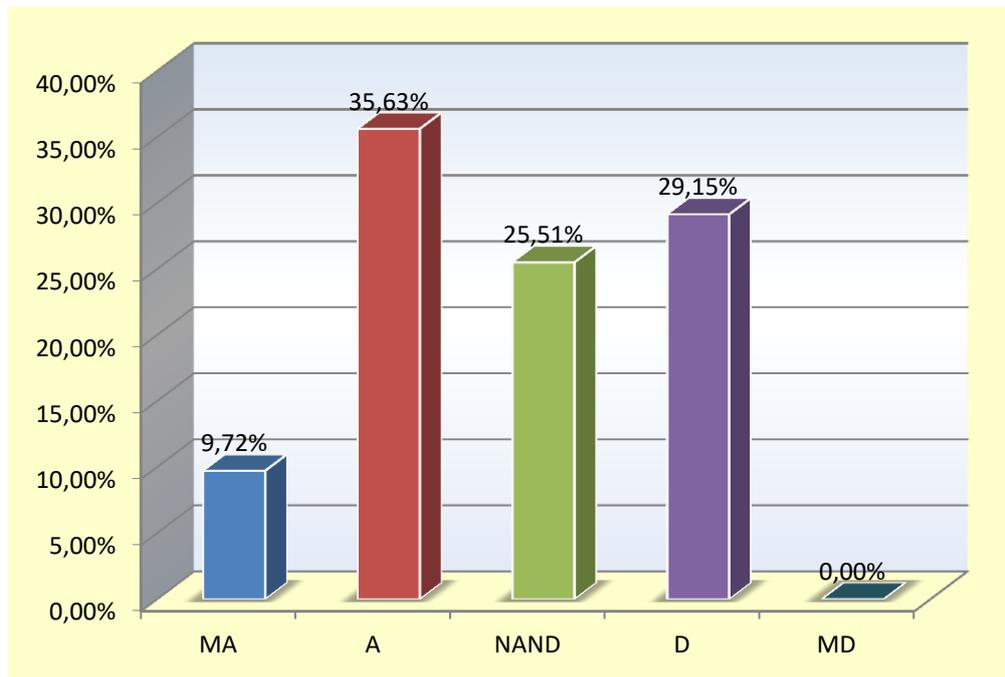
ANÁLISIS: Respecto a la existencia de iniciativa en el trabajo que realiza el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito, es como sigue: **Muy de acuerdo** 5.26%, **de acuerdo** 25.51%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 39.27%, **en desacuerdo** 29.96% y **muy en desacuerdo** ninguno, asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la iniciativa en el trabajo que realiza el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito, están en la categoría **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (39.27%) seguido de **desacuerdo** (29.96%), de **acuerdo** (25.51%), **muy de acuerdo** (5.26%), y **muy en desacuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 07**

**Capacitación del fiscal y el personal policial para cumplir la función de investigación del delito.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	24	9.72%
De acuerdo	88	35.63%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	63	25.51%
En desacuerdo	72	29.15%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 07**



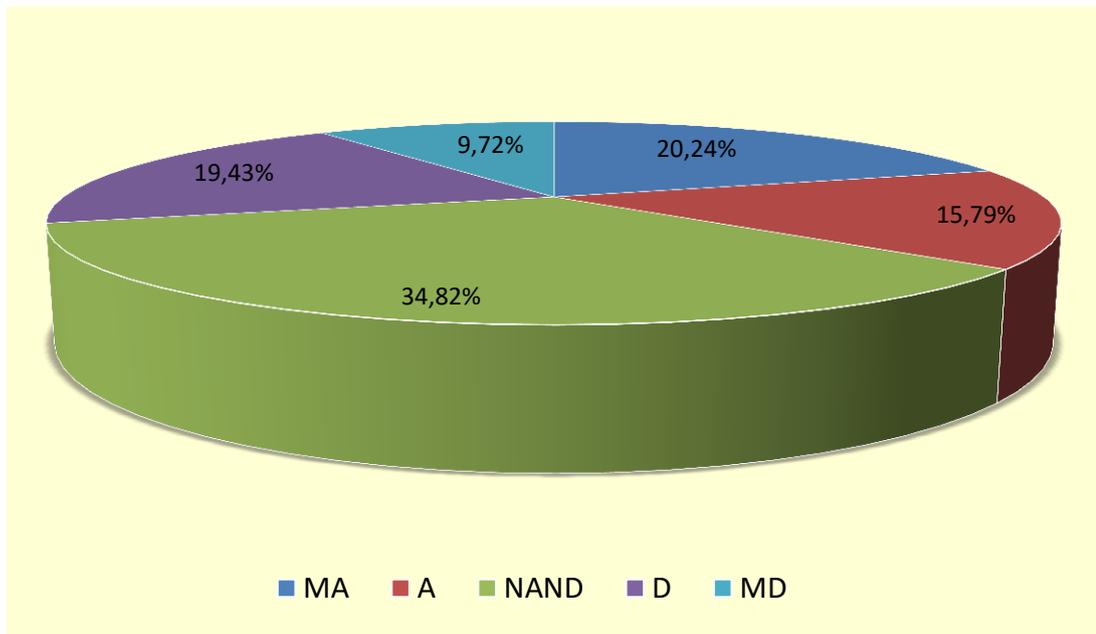
ANÁLISIS: Con relación a la capacitación del fiscal y el personal policial para cumplir la función de investigación del delito, es como sigue: **Muy de acuerdo** 9.72%, **de acuerdo** 35.63%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 25.51%, **en desacuerdo** 29.15% y **muy en desacuerdo** ninguno, Asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la capacitación del fiscal y el personal policial para cumplir la función de investigación del delito están en la categoría de **acuerdo** (35.63%), seguido de **desacuerdo** (29.15%), **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (25.51%), **muy de acuerdo** (9.72%), y **muy en desacuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 08**

**El Fiscal participa activamente durante el desarrollo de las diligencias que realiza la policía, en la función de la investigación del delito.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	50	20.24%
De acuerdo	39	15.79%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	86	34.82%
En desacuerdo	48	19.43%
Muy en desacuerdo	24	9.72%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 08**



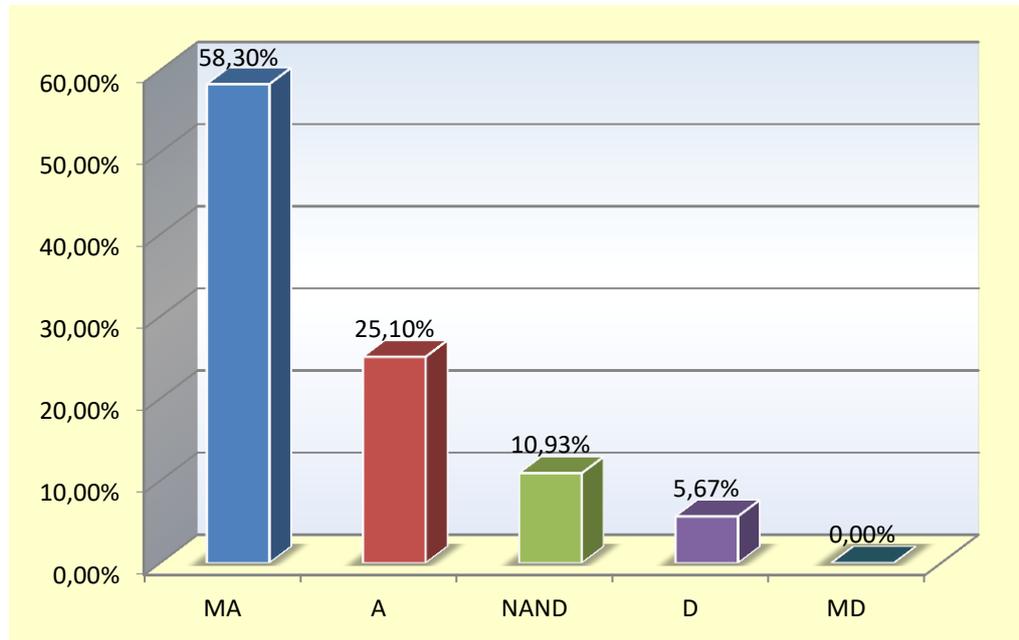
ANÁLISIS: Con relación, a que si el fiscal participa activamente durante el desarrollo de las diligencias que realiza la policía, en la función de la investigación del delito, es como sigue: **Muy de acuerdo** 20.24%, **de acuerdo** 15.79%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 34.82%, **en desacuerdo** 19.43% y **muy en desacuerdo** 9.72 %. Asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la participa activamente durante el desarrollo de las diligencias que realiza la policía, están en la categoría de **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (34.82%), seguido de **muy de acuerdo** (20.24%), **desacuerdo** (19.43%), **de acuerdo** (15.72%), y **muy en desacuerdo** (9.72%).

**CUADRO N° 09**

**Comunicación inmediata al fiscal del conocimiento del hecho**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	144	58.30%
De acuerdo	62	25.10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	10.93%
En desacuerdo	14	5.67%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 09**



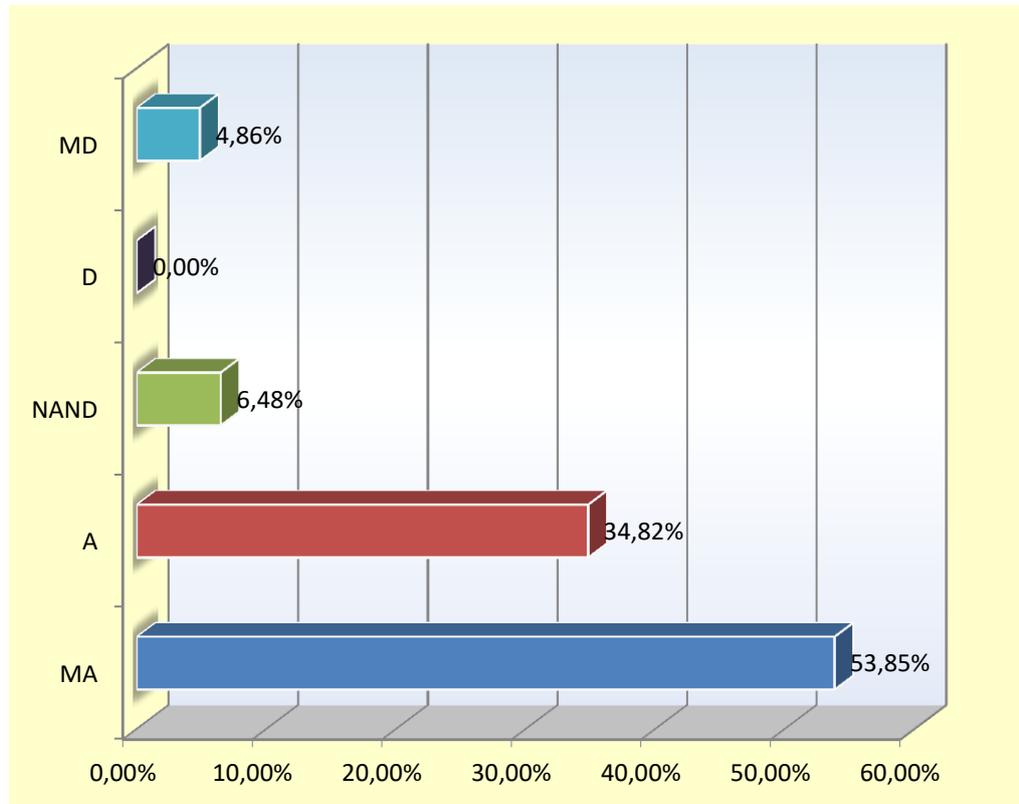
ANÁLISIS: Con relación, a la comunicación inmediata al fiscal del conocimiento del hecho, es como sigue: **Muy de acuerdo** 58.30%, **de acuerdo** 25.10%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 10.93%, **en desacuerdo** 5.67% y **muy en desacuerdo** ninguno, apreciándose que el número de encuestados respecto a la comunicación inmediata al fiscal del conocimiento del hecho, están en el mismo orden de las categorías antes indicadas.

**CUADRO N° 10**

**Verificación directa y objetiva el hecho delictivo ocurrido.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	133	53.85%
De acuerdo	86	34.82%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	6.48%
En desacuerdo	0	0.00%
Muy en desacuerdo	12	4.86%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 10**



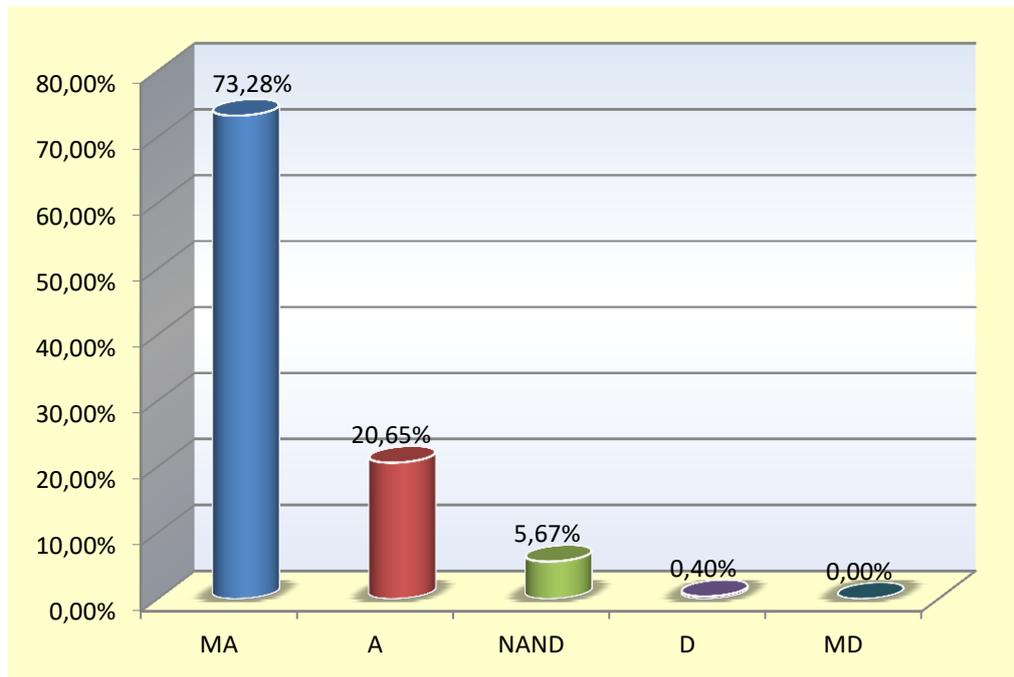
ANÁLISIS: Con relación, a si se realiza la verificación directa y objetiva el hecho delictivo ocurrido, es como sigue: **Muy de acuerdo** 53.85%, **de acuerdo** 34.82%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 6.48%, **en desacuerdo** ninguno y **muy en desacuerdo** 4.86%, asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a si se realiza la verificación directa y objetiva el hecho delictivo ocurrido, están en la categoría de **Muy de acuerdo** (53.85%), seguido con **de acuerdo** (34.82%), **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (6.48%), **desacuerdo** ninguno y **muy en desacuerdo** (4.86%).

**CUADRO N° 11**

**Realización de las diligencias necesarias para reunir información relacionada al hecho delictivo.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	181	73.28%
De acuerdo	51	20.65%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	5.67%
En desacuerdo	1	0.40%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 11**



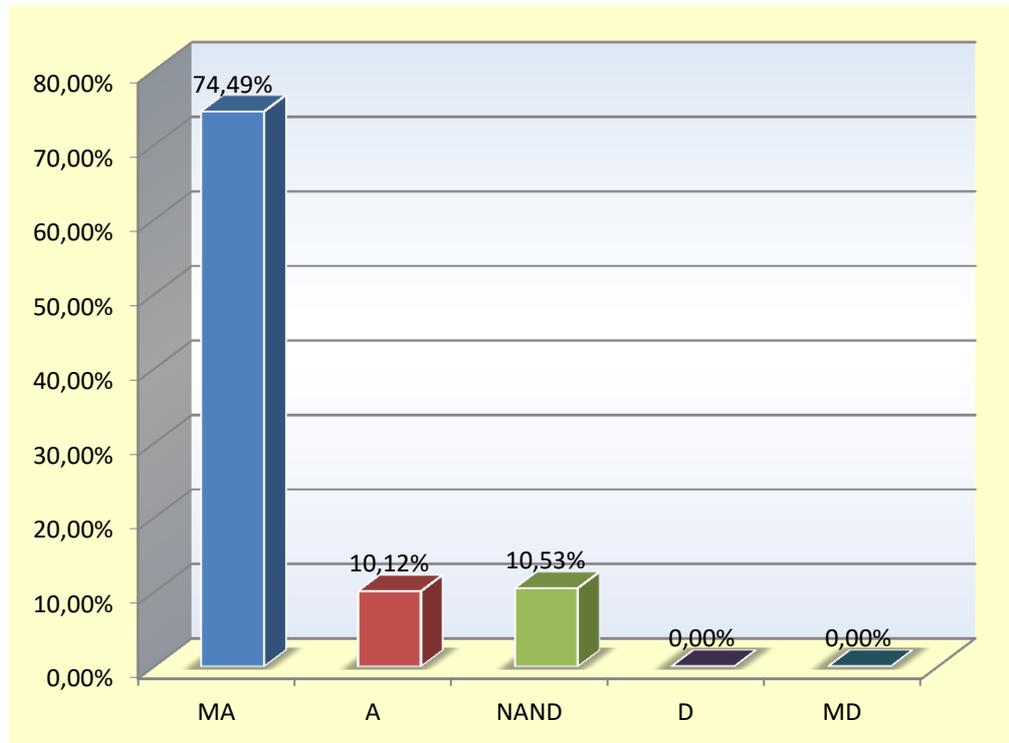
ANÁLISIS: Con relación, a si se realizan las diligencias necesarias para reunir información relacionada al hecho delictivo, es como sigue: **Muy de acuerdo** 73.28%, **de acuerdo** 20.65%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 5.67%, **en desacuerdo** 0.40 % y **muy en desacuerdo** ninguno, apreciándose que el número de encuestados respecto a si se realizan las diligencias necesarias para reunir información relacionada al hecho delictivo, están en el mismo orden de las categorías antes indicadas.

**CUADRO N° 12**

**Formulación del plan de trabajo para realizar el esclarecimiento del hecho delictivo**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	184	74.49%
De acuerdo	25	10.12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	10.53%
En desacuerdo	12	4,86%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 12**



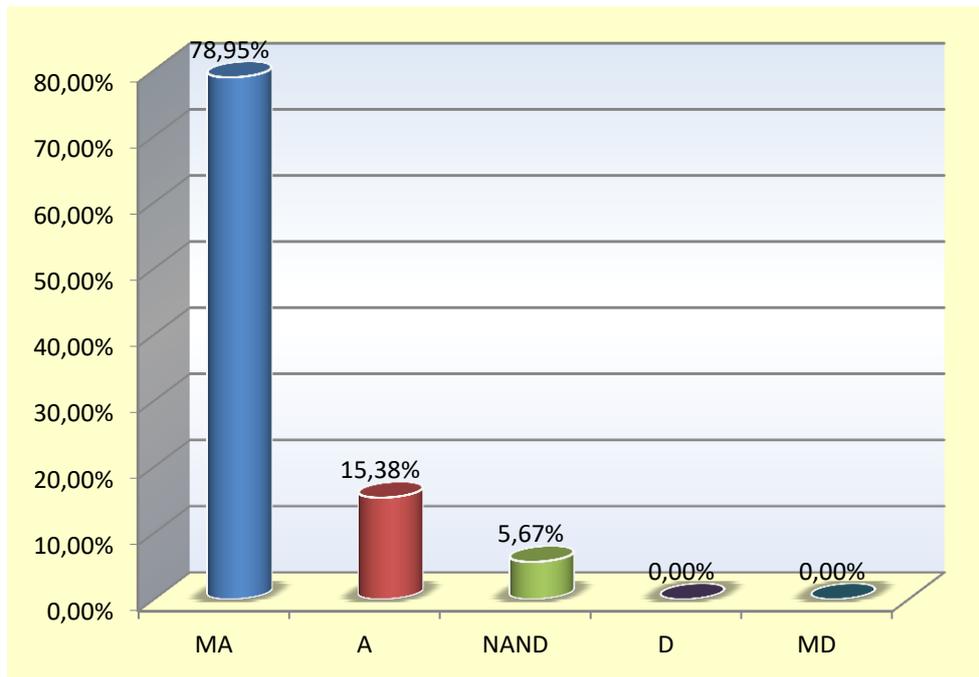
ANÁLISIS: Con relación, a si se formula el plan de trabajo para realizar el esclarecimiento del hecho delictivo, es como sigue: **Muy de acuerdo** 74.49%, **de acuerdo** 10.12%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 10.53%, **en desacuerdo** 4.86% y **muy en desacuerdo** ninguno, asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a si se formula el plan de trabajo para realizar el esclarecimiento del hecho delictivo, están en la categoría de **Muy de acuerdo** (74.49%), seguido con **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (10.53%), **de acuerdo** (10.12%), en **desacuerdo** (4.86%) y **muy en desacuerdo** ninguno.

**CUADRO N° 13**

**Esfuerzo para la orientación de la búsqueda de información relacionada al hecho delictivo.**

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	195	78.95%
De acuerdo	38	15.38%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	5.67%
En desacuerdo	0	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 13**



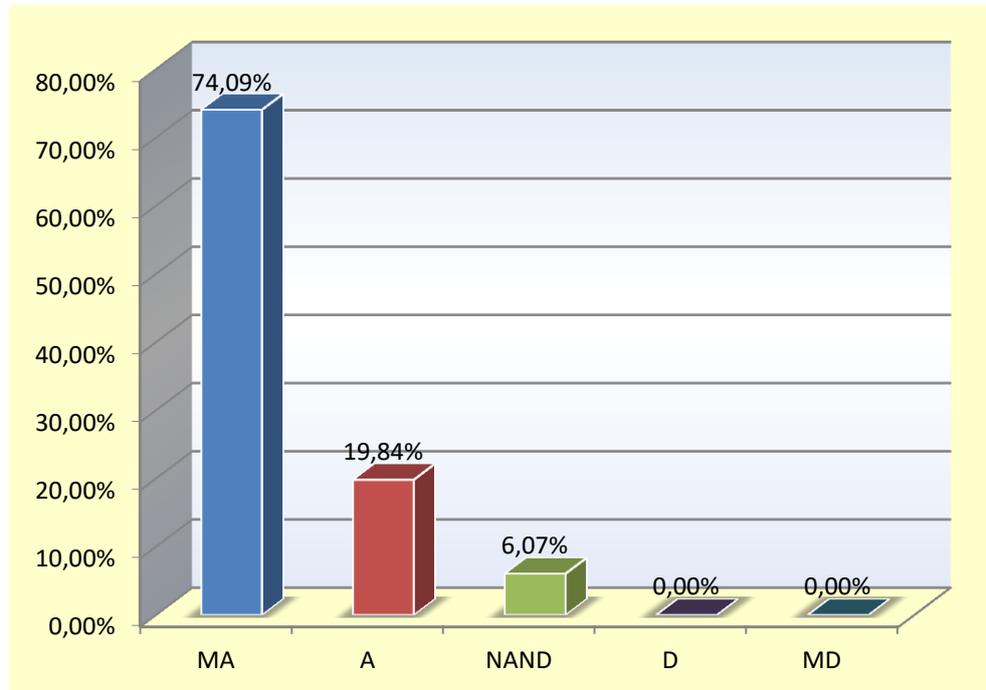
ANÁLISIS: Con relación, a que si se realiza el esfuerzo para la orientación de la búsqueda de información relacionada al hecho delictivo, es como sigue: **Muy de acuerdo** 78.95%, **de acuerdo** 15.38%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 5.67%, **en desacuerdo** y **muy en desacuerdo** ninguno, asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a la realización del esfuerzo para la orientación de la búsqueda de información relacionada al hecho delictivo, están en la categoría de **Muy de acuerdo** (78.95%), seguido con **de acuerdo** (15.38%) **en desacuerdo** y **muy en desacuerdo** (5.67%), y en **desacuerdo** y **muy en desacuerdo** con 0 %.

### CUADRO N° 14

Análisis de la información obtenida es relacionado al hecho delictivo.

<b>tegorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	183	74.09%
De acuerdo	49	19.84%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	6.07%
En desacuerdo	0	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 14**



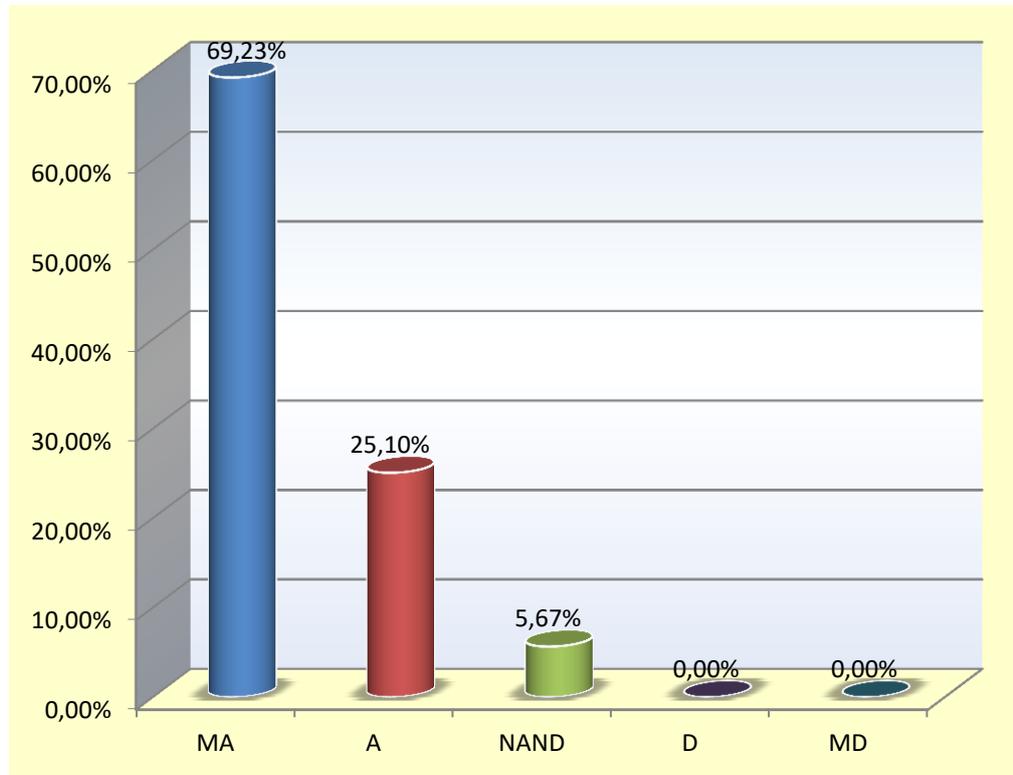
ANÁLISIS: Con relación, al análisis de la información obtenida es relacionado al hecho delictivo, es como sigue: **Muy de acuerdo** 74.09%, **de acuerdo** 19.84%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 6.07%, **en desacuerdo** y **muy en desacuerdo** ninguno, asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados respecto a al análisis de la información obtenida relacionado al hecho delictivo, están en la categoría de **Muy de acuerdo** (78.95%), seguido con **de acuerdo** (19.848%), **ni de acuerdo ni en desacuerdo** (6.07%) y en **desacuerdo** y **muy en desacuerdo** con 0 %.

**CUADRO N° 15**

La realización de las diligencias que permiten determinar la autoría de un hecho delictivo.

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	171	69.23%
De acuerdo	62	25.10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	5.67%
En desacuerdo	0	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 15**



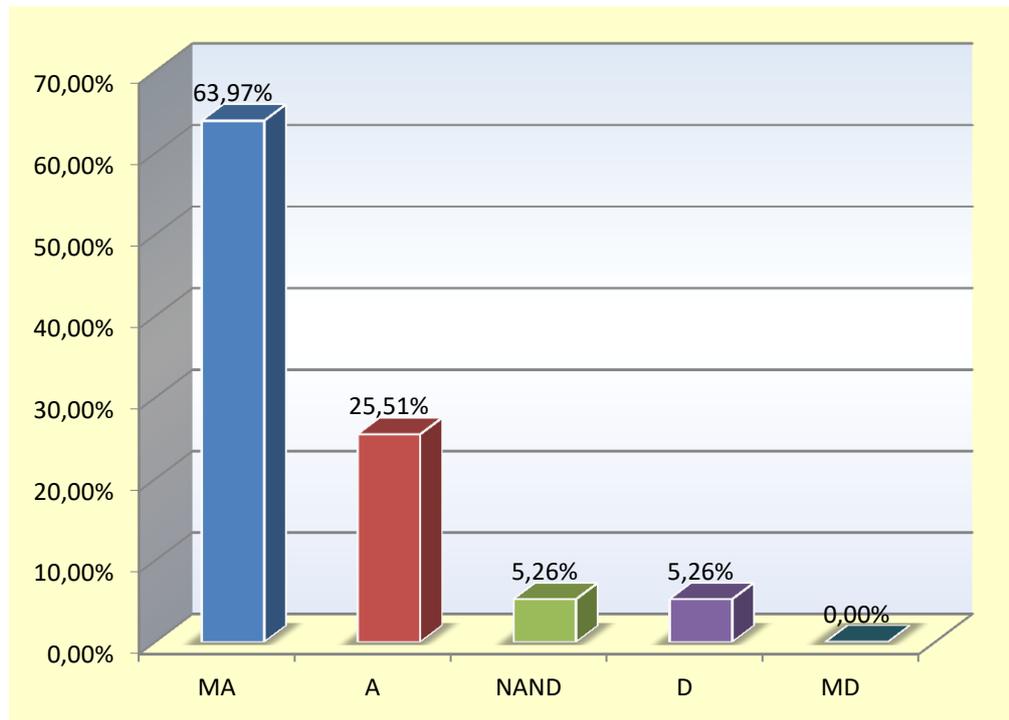
ANÁLISIS: Respecto si la realización de las diligencias permiten determinar la autoría de un hecho delictivo, es como sigue: **Muy de acuerdo** 69.23%, **de acuerdo** 25.10%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** 5.67%, **en desacuerdo** y **muy en desacuerdo** ninguno, asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados relacionado a la realización de las diligencias que permiten determinar la autoría de un hecho delictivo, están en la categoría de **Muy de acuerdo** (69.23%), seguido con **de acuerdo** (25.10%), **en desacuerdo** (5.67%), y en **desacuerdo** y **muy en desacuerdo** con 0 %.

**CUADRO N° 16**

Las diligencias realizadas permiten formular el atestado o informe policial relacionado al hecho delictivo.

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Muy de acuerdo	158	63.97%
De acuerdo	63	25.51%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	5.26%
En desacuerdo	13	5.26%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 16**



ANÁLISIS: Respecto a las diligencias realizadas que permiten formular el atestado o informe policial relacionado al hecho delictivo, es como sigue: **Muy de acuerdo** 63.97%, **de acuerdo** 25.51%, **ni de acuerdo ni en desacuerdo** y **en desacuerdo** 5.26% y **muy en desacuerdo** ninguno, asimismo se aprecia que el mayor número de encuestados relacionado a que si las diligencias realizadas permiten formular el atestado o informe policial relacionado al hecho delictivo, están en la categoría de **Muy de acuerdo** (63.97%), seguido con **de acuerdo** (25.51%), **ni de acuerdo ni en desacuerdo** y **en desacuerdo** (5.26%) y **muy en desacuerdo** con 0 %.

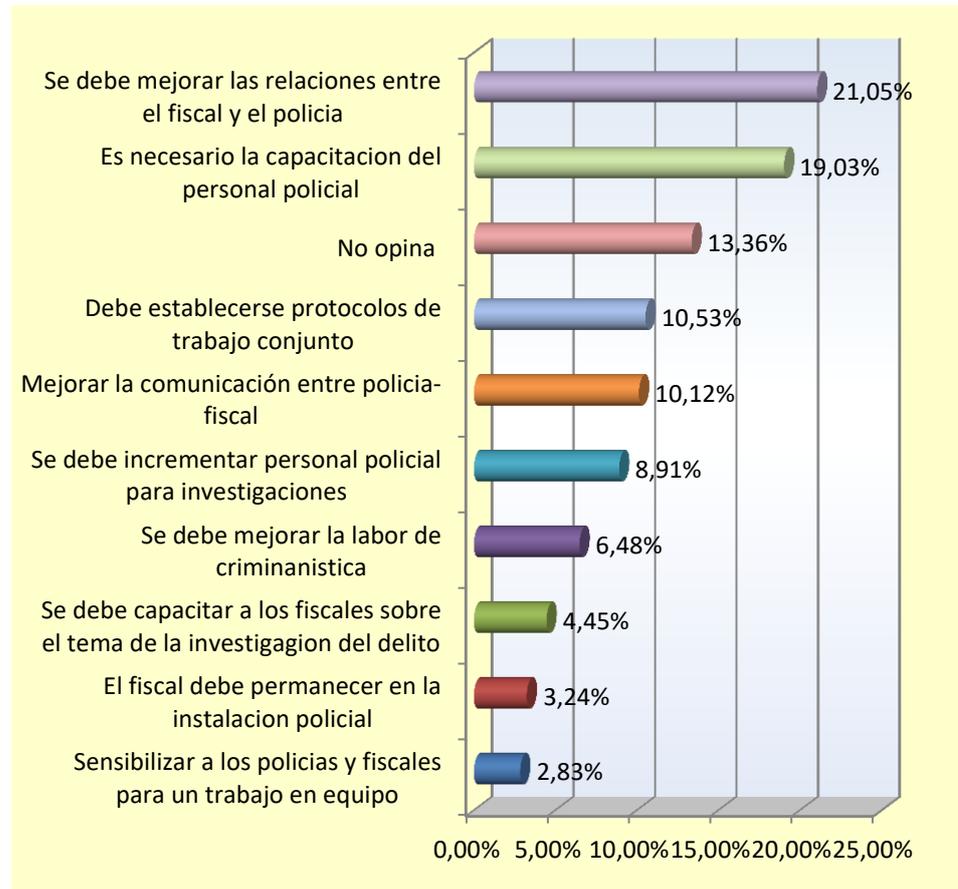
Con relación a la pregunta: Si, desde su punto de vista, tiene algo más que agregar respecto al tema de esta investigación, el personal PNP de la Dirección de Investigación Criminal encuestado, manifestó un conjunto de respuestas diferentes cuyos resultados se exponen a continuación:

### CUADRO N° 17

Las opiniones diversas con relación a la pregunta, desde su punto de vista, tiene algo más que agregar respecto al tema de esta investigación.

<b>Categorías</b>	<b>Cantidad absoluta</b>	<b>Cantidad relativa</b>
Se debe mejorar las relaciones entre el fiscal y el policía.	52	21.05%
Es necesaria la capacitación del personal policial.	47	19.03%
No opina	33	13.36%
Debe establecerse protocolos de trabajo conjunto.	26	10.53%
Mejorar la comunicación entre policía-fiscal.	25	10.12%
Se debe incrementar personal policial para investigaciones.	22	8.91%
Se debe mejorar la labor de criminalística	16	6.48%
Se debe capacitar a los fiscales sobre el tema de la investigación del delito.	11	4.45%
El fiscal debe permanecer en la instalación policial	8	3.24%
Se debe sensibilizar a los policías y fiscales para un trabajo en equipo	7	2.83%
<b>TOTAL</b>	<b>247</b>	<b>100%</b>

**GRÁFICO N° 17**



ANÁLISIS: Con respecto a las opiniones diversas con relación a la pregunta, desde su punto de vista, tiene algo más que agregar respecto al tema de esta investigación, los encuestados expresaron como sigue: Que se debe mejorar las relaciones entre el fiscal y el policía **21.05%**, es necesario la capacitación del personal policial **19.03%**, no opinó **13.36%**, debe establecerse protocolos de trabajo conjunto **10.53%**, mejorar la comunicación entre policía-fiscal **10.12%**, se debe incrementar personal policial para investigaciones **8.91%**, se debe mejorar la labor de criminalística **6.48%**, se debe capacitar a los fiscales sobre el tema de la investigación del delito **4.45%**, el fiscal debe permanecer en la instalación policial **3.24%** y se sensibilizar a los policías y fiscales para un trabajo en equipo **2.83%**.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Según los resultados de la encuesta realizada al personal policial que cumple la función de investigación del delito en la Dirección de Investigación Criminal, en la Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y la Relación Funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito, es como sigue:

- El 49.80% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo de que exista profesionalismo en la conducción y titularidad de la investigación por el fiscal en la función de investigación del delito
- El 48.99% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo, que exista factores negativos de valoración del fiscal al trabajo que realiza el personal policial en la función de investigación del delito.
- El 54.66% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo, que exista relación de estrategia jurídica y estrategia operativa entre el fiscal y personal policial en la función de investigación del delito siendo importante que un 40.89% si creen que se valore la función de investigación.
- El 70.04% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo, que exista una relación directa y personalizada entre ambos.

- El 64.37% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo, que exista un trabajo coordinado entre el fiscal y el policial, sumando a esto que un 24% está en desacuerdo que exista un trabajo coordinado entre ambos.
- El 39.27% de los encuestados no está de acuerdo ni en desacuerdo, que exista iniciativa tanto por parte del policía como del fiscal en el cumplimiento de la función de investigación del delito, estando en acuerdo y en desacuerdo aproximadamente el 25% en ambos casos.
- El 35,63% de los encuestados está de acuerdo que el policía y el fiscal se encuentran capacitados para cumplir con la función de investigación del delito, estando un 25% aproximadamente de acuerdo y en desacuerdo respectivamente.
- El 34,82% de los encuestados están en duda que el fiscal participe activamente durante el desarrollo de las diligencias que realiza la policía, estado de acuerdo y muy de acuerdo el 15.79% y 20,24% respectivamente.
- El 58.30% de los encuestados está muy de acuerdo en que se comunique de inmediato al fiscal sobre el conocimiento del hecho, sumado a esto el 25,10 que está de acuerdo.
- El 53,85% de los encuestados está muy de acuerdo en que se debe verificar de manera directa y objetiva el hecho delictivo, sumado el 34,82% que está de acuerdo.
- El 73,28% de los encuestados está muy de acuerdo que se deben realizar las diligencias necesarias para reunir información relacionada al hecho delictivo.

- El 74,49% de los encuestados está muy de acuerdo que se debe formular el plan de trabajo para esclarecer el hecho delictivo.
- El 78,95% de los encuestados está muy de acuerdo que se debe realizar el esfuerzo para la orientación de la búsqueda de información relacionada al hecho delictivo.
- El 74,09% de los encuestados está muy de acuerdo que se debe realizar el análisis de la información relacionada al hecho delictivo.
- El 69,23% de los encuestados está muy de acuerdo que se deben realizar las diligencias necesarias que permitan determinar la autoría de un hecho delictivo, sumadas el 25,10% que está de acuerdo.
- El 63,97% está muy de acuerdo, que las diligencias realizadas permitirán formular el atestado o informe policial, estando de acuerdo el 25,51%.

Del 100% de los encuestados, el 21.05% creen que para el éxito de la investigación del delito, se deben mejorar las relaciones entre el policía y el fiscal, el 19,03% creen que se debe capacitar al personal policial para cumplir con la función de investigación del delito, se tiene que el 10.53% opina que se debe establecer protocolos de trabajo conjunto y un 10% cree que se debe mejorar la comunicación entre ambos.

De esto se puede establecer que no existe una estrecha relación entre el fiscal y el policía para el cumplimiento de la función de investigación del delito, opinando las tres cuartas partes que no hay relación directa entre ambos, un poco más de la mitad que opina que no existe un trabajo coordinado, casi la mitad de encuestados que

creen que exista credibilidad, sinceridad y valoración de la función de la investigación del delito.

## PRUEBA DE HIPÓTESIS

En función a la teoría desarrollada en el marco teórico, la normatividad vigente en nuestra capital y la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal y fundamentalmente considerando los datos estadísticos obtenidos a partir de la encuesta realizada y las hipótesis formuladas:

### **Hipótesis General**

Si la aplicación del NCPP es positiva entonces influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana, en el periodo 2014-2015.

**SE VALIDA: De conformidad a los Cuadros N° 1, 2, 4, 5, 11, 12, 13, 14,15, 16 y 17**

Toda vez que la mayoría de los encuestados están, ni de acuerdo ni en desacuerdo que la conducción y titularidad de la investigación sea ejercida con profesionalismo por el fiscal en la función del delito (49.80%), factor negativo de valoración del fiscal al trabajo que realiza el personal policial en la función de investigación del delito (48.99%), relación personalizada (70.04%) y coordinación (64,37%), entre el Ministerio Publico y la Policía Nacional y que además está muy de acuerdo que se realiza las diligencias preliminares (73.28%), se formula el plan de trabajo (74.49%), se busca y obtiene la información (78.95%), se analizan e interpreta la información (74.09%), se establecen conclusiones(69.23%) y se elaborar el atestado o el informe policial (63.97%).

Además se tiene que los encuestados opinan que para lograr la eficacia de la investigación del delito, se debe mejorar las relaciones

entre el fiscal y el policía en (21.05%), que ambos deben ser capacitados (19,03%), se debe establecer protocolos de trabajo y mejorar la comunicación en (10.00%).

Encontrándose que la relación funcional entre la entre la Policía Nacional y el Ministerio Publico, está en un nivel intermedio a bajo y que el cumplimiento de la función de investigación del delito está en un nivel alto, entonces se infiere que si se mejora la relación funcional entre el Ministerio Publico y la Policía Nacional entonces la investigación del delito será más eficaz, **aceptándose** la hipótesis general.

### **Hipótesis Específica 1**

Si la conducción de la investigación en la aplicación del NCPP es positiva entonces influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana.

**SE VALIDA: De conformidad a los Cuadros N° 1, 2, 11, 12, 13, 14,15, 16.**

Ya que la mayoría de los encuestados esta, ni de acuerdo ni en desacuerdo en (49.80%) que la conducción y titularidad de la investigación es ejercida con profesionalismo por el fiscal en la función de investigación del delito y (48.99%) que existe factores negativo de valoración del fiscal al trabajo que realiza el personal policial en la función de investigación del delito, y que además está muy de acuerdo que se realiza las diligencias preliminares (73.28%), se formula el plan de trabajo (74.49%), se busca y obtiene la información (78.95%), se analizar e interpreta la información (74.09%), se establecen conclusiones (69.23%) y se elabora el atestado o el informe policial (63.97) en la investigación del delito.

Encontrándose que la conducción y titularidad de la investigación es ejercida con profesionalismo por el fiscal en la función de investigación del delito está en un nivel intermedio a bajo y que el cumplimiento de la función de investigación del delito está en un nivel alto, entonces se infiere que si se mejora la relación en la conducción del delito entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, entonces la investigación del delito será más eficaz, **aceptándose** la hipótesis específica N° 1.

### **Hipótesis Específica 2**

Si se determina cuales con los factores negativos que impiden o limitan la aplicación del NCPP entonces influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana.

**SE VALIDA: De conformidad a los Cuadros N° 3, 4, 11, 12, 13, 14,15, 16.**

Toda vez que la mayoría de los encuestados esta, ni de acuerdo ni en desacuerdo en (54.66%) que existe relación de estrategia jurídica y estrategia operativa entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito y en (70.04%) que exista un relación directa personalizada entre el fiscal y el personal policial y que además está muy de acuerdo que se realiza las diligencias preliminares (73.28%), se formula el plan de trabajo (74.49%), se busca y obtiene la información (78.95), se analizar e interpreta la información (74.09%), se establecen conclusiones (69.23%) y se elabora el atestado o el informe policial (63.97%).

Encontrándose que la relación estratégica jurídica y la relación estratégica operativa entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, está en un nivel intermedio y que el cumplimiento de la función de investigación del delito está en un nivel alto, entonces se infiere que si se define claramente lo que corresponde a cada institución sobre estrategia jurídica y estrategia operativa, entonces la investigación del delito será más eficaz, **aceptándose** la hipótesis específica N° 2.

### **Hipótesis Específica 3**

Si el trabajo en equipo de los operadores de justicia en la aplicación del NCPP mejora entonces influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana.

**SE VALIDA: De conformidad a los Cuadros N° 5, 6, 11, 12, 13, 14,15, 16.**

Toda vez que la mayoría de los encuestados están, ni de acuerdo ni en desacuerdo en (64.37%) que exista coordinación y (39.27%) que exista iniciativa en el trabajo que realiza la Policía y el Ministerio Publico en la función de investigación del delito, y que además está muy de acuerdo que se realiza las diligencias preliminares (73.28%), se formula el plan de trabajo (74.49%), se busca y obtiene la información (78.95%), se analiza e interpreta la información (74.09%), se establecen conclusiones(69.23%) y se elabora el atestado o el informe policial (63.97%).

Encontrándose que la coordinación e iniciativa que debe existir entre el Ministerio Publico y la Policía Nacional para cumplir con la función de investigación del delito, está en un nivel intermedio a bajo y que el cumplimiento de la función de investigación del delito está en un nivel alto, entonces se infiere que si se mejora la coordinación y se tenga iniciativa para el trabajo en la relación funcional entre el Ministerio Publico y la Policía Nacional entonces la investigación del delito será más eficaz, **aceptándose** la hipótesis especifica N° 3.

## CONCLUSIONES

1. La conducción de la investigación en la aplicación del NCPP debe influir en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la investigación eficaz del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana.
2. Se ha logrado determinar cuáles son los factores negativos que impiden o limitan que la aplicación del NCPP y relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana.
3. La aplicación del NCPP es positiva cuando influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana, en el periodo 2014-2015, SE ACEPTA, por cuanto queda demostrado que existiendo ni acuerdo ni en desacuerdo sobre la aplicación del NCPP en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú esta influye en la investigación del delito que es buena, por tanto si se mejora esta aplicación del NCPP y la relación funcional entre el MP y PNP entonces la investigación del delito será eficaz.
4. El objetivo general “Determinar en qué medida la aplicación del NCPP influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana, en el periodo 2014-2015.” así como los objetivos específicos, han sido alcanzados plenamente por tanto la investigación realizada es **completa**.

5. Que de conformidad al desarrollo de la presente investigación, que ha permitido que el problema se haya investigado de manera eficaz, que se alcanzaran los objetivos y logrado la prueba de la hipótesis correspondiente, determina que la metodología utilizada ha sido la pertinente', por tanto su desarrollo ha sido **positivo y completo**.

## RECOMENDACIONES

1. Fomentar la internalización y aplicación del nuevo código procesal penal en la conducción de la investigación y promover una cultura de respeto y valores en los miembros del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.
2. Realizar programas de capacitación en investigación dentro del marco del NCPP, mejorar la comunicación, coordinación y trabajo en equipo entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú a nivel nacional.
3. Con el propósito de dar solución al problema planteado se requiere establecer un protocolo de intervención para la investigación de delitos entre el MP y PNP y así mejorar la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.
4. Se recomienda un trabajo en equipo que realicen el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, para la eficacia de la investigación del delito.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Fernando Aliaga Lodtmann, Nuevo Código Procesal Penal, Estudio Preliminar, 2014
2. Gino Costa y Carlos Romero: “Lima: ¿cómo hacerla más Segura”, Ciudad Nuestra, 2015
3. Decreto Legislativo N° 957. “Nuevo Código Procesal Penal”
4. INEI: “Victimización en el Perú: 2010-2014”, 2015 en: [http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1255/index.html](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1255/index.html)
5. MEF “Evaluación de Diseño y Ejecución Presupuestal – EDEP implementación del NCPP”, 2013, en [http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/ppr/eval\\_indep/2013\\_codigo\\_procesal.pdf](http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/eval_indep/2013_codigo_procesal.pdf).
6. Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal por Ramiro Salinas Siccha Publicado en la Revista JUS-Doctrina N° 3, Grijley Lima, Marzo 2007
7. Ministerio de Justicia: “Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal y Protocolos de Actuación Interinstitucional”, en <http://www.minjus.gob.pe/reforma-procesal-penal-documentos/>
8. Ministerio de Justicia: “Protocolos de Trabajo Conjunto entre el Ministerio Público y Policía”, 2015.
9. Ministerio de Justicia: “Reforma Procesal Penal Peruana, II Informe
10. Estadístico Nacional 2006-2013”, diciembre 2013
11. Policía Nacional del Perú: “Nudos críticos en la relación Policía Nacional y Ministerio Público”, Informe, 2008

### Entrevistas:

1. Aliaga Lotman Fernando (General de la PNP)
2. Azabache, Cesar: (Abogado Penalista)
3. Rosas Yataco, Jorge, (Secretario Técnico del Equipo Técnico de

Implementación del NCPP del Ministerio Público)

4. Vásquez, Carlos Zoe (Secretario Técnico de la implementación del NCPP, Política Criminal y Gracias Presidenciales).

## **A N E X O S**

**ANEXO N° 01**  
**ENCUESTA DE OPINIÓN**

La presente encuesta es anónima, su uso será estrictamente de carácter académico y está orientado a obtener información del personal policial respecto al tema “**APLICACIÓN DEL NCPP Y LA RELACIÓN FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACION DEL DELITO.** A continuación, se presenta un conjunto de proposiciones para ser valoradas marcando la respuesta que usted desee con una (X) en el recuadro correspondiente, de acuerdo con su experiencia, y teniendo en cuenta la

ITEMS		5	4	3	2	1
1	La conducción y titularidad de la investigación es ejercida con profesionalismo por el fiscal en la función de investigación del delito.					
2	Existen factores negativos de valoración del fiscal al trabajo que realiza el personal policial en la función de investigación del delito.					
3	Existe relación de estrategias jurídica y estrategia operativa entre el fiscal y personal policial en la función de investigación del delito.					
4	Existe una relación directa y personalizada entre el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito.					
5	El fiscal y el personal policial trabajan de manera coordinada, y en equipo en la función de investigación del delito.					
6	Existe iniciativa en el trabajo que realiza el fiscal y el personal policial en la función de investigación del delito.					
7	El fiscal y el personal policial se encuentran capacitados para cumplir la función de investigación del delito					
8	El fiscal participa activamente durante el desarrollo de todas las diligencias que realiza la policía, en la función de la investigación del delito					
9	Habiendo tomado conocimiento del hecho, se debe comunicar de inmediato al fiscal de las novedades ocurridas.					
10	Verifica de manera directa y objetiva el hecho delictivo ocurrido.					
11	Realiza las diligencias necesarias para reunir información relacionada al hecho delictivo.					
12	Formula un plan de trabajo para realizar el esclarecimiento del hecho delictivo					
13	Realiza el esfuerzo para la orientación de la búsqueda de información relacionada al hecho delictivo.					
14	Realiza el análisis de la información obtenida relacionada al hecho delictivo.					
15	Realiza todas las diligencias en la investigación preliminar en un hecho flagrante que permitan determinar la autoría de un hecho delictivo.					
16	Las diligencias realizadas permiten formular el atestado o informe policial relacionado al hecho delictivo.					

siguiente escala:

Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo
5	4	3	2	1

17.\_Desde su punto de vista, tiene algo más que agregar respecto al tema de esta investigación. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

—

**ANEXO N° 02  
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO: LA APLICACIÓN DEL NCPP Y LA RELACION FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU EN LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN LIMA METROPOLITANA 2014-2015.**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
¿En qué medida la aplicación del NCPP relación funcional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, influye en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción policial de Lima Metropolitana, en el periodo 2014-2015?	Determinar en qué medida la aplicación del NCPP influye en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana, en el periodo 2014-2015.	Si la aplicación del NCPP es positiva entonces influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana en el periodo 2014 – 2015.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el MP y PNP.  <b>Dimensiones e Indicadores</b> <b>X1 Conducción de la Invest.</b> X11 Dirigir X12 Titular  <b>X2 Factores Negativos</b> X21 Falta de Valoración X22 Falta de Relación <b>X3 Trabajo en equipo</b> X31 Coordinación X32 Iniciativa	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Investigación Básica a nivel de estudio descriptivo-explicativo.  <b>MÉTODO</b> Deductivo-Inductivo  <b>DISEÑO</b> Investigación No experimental.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos Especificos</b>	<b>Hipótesis Especificas</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Eficacia en la Investigación del delito  <b>Dimensiones e Indicadores</b> <b>Y1 Fase preliminar</b> Y11 Conocimiento del hecho Y12 Comprobación de los hechos Y13 Diligencias preliminares <b>Y2 Planeamiento</b> Y22 Actividades por ejecutar <b>Y3 Fase ejecutiva</b> Y31 Búsqueda y obtención de la información Y32 Análisis e interpretación de la información <b>Y4 Conclusiones</b> Y41 Establecimiento de las conclusiones Y42 Elaboración del Atestado e Informe policial	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b> La población es el personal policial de la DIVINHOM, DIVINSEC, DIVINROB, DIVIEOD, DIVINDAT y DIVIPD de la DIRINCRI-Lima, que cumple funciones de investigación del delito. <b>N= 691</b> <b>n=247</b>  <b>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Observación Análisis documentario Cuestionario para encuesta  <b>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Observación Análisis de contenido Encuesta aplicada a la muestra
A. ¿De qué manera la conducción de la investigación en la aplicación del NCPP influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana?	A. Determinar de qué manera la conducción de la investigación en la aplicación del NCPP influye en la relación funcional entre el MP y la PNP en la eficacia de la investigación del delito, en la jurisdicción de Lima Metropolitana.	A. Si la conducción de la investigación en la aplicación del NCPP es positiva ENTONCES influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana.		
B. ¿De qué manera los factores negativos impiden o limitan la aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana?	B. Determinar cuáles son los factores negativos que impiden o limitan la aplicación del NCPP en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana.	B. Si se determina cuáles son los factores negativos que impiden o limitan la aplicación del NCPP ENTONCES influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana.		
C. ¿De qué manera el trabajo en equipo de los operadores de justicia en la aplicación del NCPP, mejora la relación funcional entre el MP y PNP en la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana??	C. Establecer como el trabajo en equipo de los operadores de justicia en la aplicación del NCPP, mejora la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima Metropolitana..	C. Si el trabajo en equipo de los operadores de justicia en la aplicación del NCPP mejora ENTONCES influye en la relación funcional entre el MP y PNP en la eficacia de la investigación del delito en la jurisdicción de Lima		

		Metropolitana.		
--	--	----------------	--	--